

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Resolución Camaral N° 106 / 03-04

Serie: H - PJ - CN - 2008

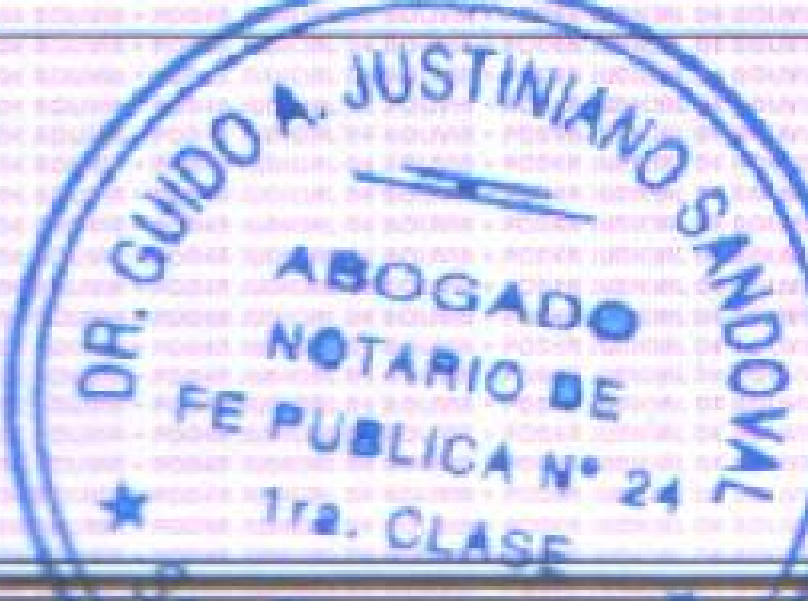
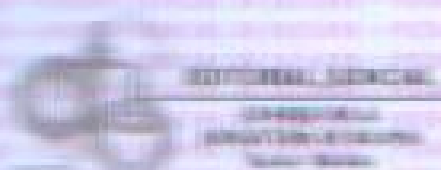
000/2009

NOTARÍA DE FE PÚBLICA N° 2 NOTARIO JUAN DE DIOS GUZMÁN HOYOS

TESTIMONIO DE NÚMERO 000 / DOS MIL NUEVE

PROTOCOLIZACION DE ACTA DE CONSTITUCION DE AGRUPACION CIUDADANA

ASCENSION DE GUARAYOS, 17 DE JUNIO DE 2009





**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



N° 0212120

Serie: J-PJ-FN-2008

RESOLUCIÓN CAMARAL N° 106/03-04

VALOR Bs. 2.-

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN CIUDADANA.-----

En esta ciudad de Ascensión, Capital de la Primera Sección Municipal de la Provincia Guarayos, a horas Cuatro con Treinta minutos del día de hoy Diecisiete de Junio del año Dos Mil Nueve, ante Mí: JUAN DE DIOS GUZMÁN HOYOS, NOTARIO DE FE PÚBLICA DEL DISTRITO JUDICIAL N° 2 de Ascensión, Primera Sección de la Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con residencia fija y asiento en esta ciudad y testigos que al final se nombrarán y firmarán: Comparecen los dirigentes de la Agrupación Ciudadana "GUARAYOS HOY" quienes han requerido la protocolización del Acta de Fundación de la indicada agrupación, domiciliada en el municipio de Ascensión de la provincia Guarayos del Dpto. de Santa Cruz, cuyo tenor es el siguiente:

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN CIUDADANA

En la localidad de Ascensión de Guarayos, a los cinco días del mes de mayo del año 2009, siendo las veinte (Hrs. 20:00) horas, se reúnen en el domicilio del Sr. Franz Robert Schock Peredo ubicado en el Barrio Fe y Alegría S/N, los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se nombran, con el objetivo de conformar una Agrupación Ciudadana con la finalidad de participar en las próximas elecciones Municipales y prefecturales:

- Lic. Franz Robert Schock Peredo, mayor de edad, de profesión Comunicador, con C.I. 3256097 S.C., debidamente registrado en el Padrón Electoral.
- Abg. Alvaro Javier Toledo Dorado, mayor de edad, de profesión Abogado, con C.I. 4614006 S.C., registrado en el Padrón Electoral.
- Verónica Uranoi Urapuca, mayor de edad, con C.I. 3880994 S.C., debidamente registrada en el Padrón Electoral.
- Raquel barba Abiyuna, mayor de edad, con C.I. 3934812 S.C., debidamente registrada en el Padrón Electoral.
- Maria Raquel Vivero de Alba, mayor de edad, con C.I. 3267938 S.C., debidamente registrada en el Padrón Electoral.
- Germán Yabandire Abiyuna, mayor de edad, con C.I. 7784358 S.C., debidamente registrada en el Padrón Electoral.
- Juan Pablo Aguape Arinori, mayor de edad, con C.I. 5428467 S.C., debidamente registrada en el Padrón Electoral.
- David Rodríguez Domínguez, mayor de edad, con C.I. 2805368 S.C., debidamente registrada en el Padrón Electoral.
- Luis Fernando Salvatierra Guaristi, mayor de edad, con C.I. 9617749 S.C., debidamente registrada en el Padrón Electoral.
- Pablo Deibi Ferreira Sequeira, mayor de edad, con C.I. 0027010 S.C., debidamente registrada en el Padrón Electoral.
- Eufrolio Moirenda Barba, mayor de edad, con C.I. 5884279 S.C., debidamente registrada en el Padrón Electoral.

Los mismos declaramos de manera clara y expresa que no pertenecemos a ningún Partido Político, Agrupación Ciudadana ni Pueblo Indígena.

Todos los presentes antes mencionados, nos constituimos en este domicilio, con la finalidad inequívoca de conformar una Agrupación Ciudadana denominada



"Guarayos Hoy", con el propósito de participar en las Elecciones Prefecturales y Municipales en los Municipios de Ascensión de Guarayos, El Puente y Urubichá, con candidatos propios, elegidos de acuerdo al Estatuto Orgánico.- Los ciudadanos y ciudadanas constituyentes expresamos, que como principio fundamental de nuestra agrupación estará luchar contra la pobreza y contra la corrupción, promoviendo la eliminación de cualquier forma de discriminación, sean estos por motivos de raza, religión, sexo, condición social, ingreso económico y otras similares.- Posteriormente se organiza una comisión transitorio que será la encargada de llevar adelante la conducción de la presente Asamblea de Constitución, la misma que está compuesta por ciudadanos:

- **PRESIDENTE:** David Rodríguez Domínguez
- **SECRETARIO GENERAL:** Juan Pablo Aguape Arinori
- **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:** Raquel Barba Abiyuna

Posteriormente se establece el siguiente Orden del Día:

- Aprobación de las características de la Agrupación Ciudadana.
- Aprobación de la Declaración de Principio y del Estatuto Orgánico.
- Aprobación de Programa de Gobierno.
- Elección de la Directiva de la Agrupación Ciudadana.

En el primer punto los presentes aprobamos que nuestra agrupación tendrá las siguientes características:

- **NOMBRE:** "Guarayos Hoy"
- **SIGLA:** "GH"
- **SÍMBOLO:** Sol Naciente.
- **COLORES:** Amarillo y Verde.

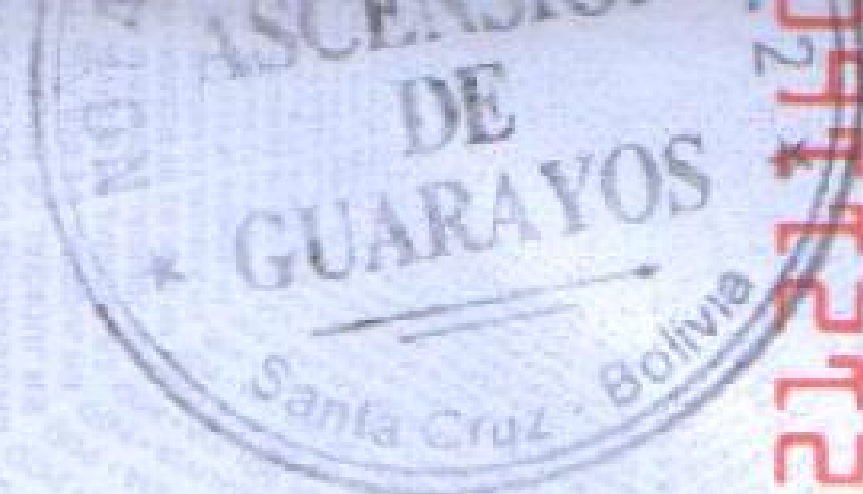
En el segundo punto se aprueba la Declaración de Principios y el Estatuto Orgánico después de un análisis pormenorizado de artículo por artículo, aprobándose por unanimidad con algunas modificaciones de forma, esta aprobación se la realizó en Grande, en Detalle y en Revisión.- En el tercer punto, se aprobó el Programa de Gobierno de forma General, como propuesta que será planteada en las próximas Elecciones Municipales.- En el cuarto punto, se eligieron a los miembros de la Mesa Directiva de la Agrupación Ciudadana, resultando electos como titulares los siguientes ciudadanos:

- **PRESIDENTE:** El ciudadano Franz Robert Schock Peredo
- **VICEPRESIDENTE:** El ciudadano Eufrolio Moirenda Barba
- **SECRETARIO GENERAL:** El ciudadano Alvaro Javier Toledo Dorado
- **SECRETARIO DE ACTAS:** El ciudadano Neisa Escalante de Melgar

La Directiva se constituye desde este momento en los representantes legales de la Agrupación Ciudadana **"Guarayos Hoy"**, quienes serán los responsables de efectuar todas las acciones necesarias ante la Corte Nacional Electoral para la obtención de la Personería Jurídica.- Llegando a este punto y no habiendo otro que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintitrés horas con treinta minutos del día cinco de mayo del año dos mil nueve, firmando la presente en señal de conformidad todos los presentes.- Fdo. Ileg. Franz



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



2011-12-20
N

FORMULARIO NOTARIAL 17

Serie: J-PJ-FN-2008

RESOLUCIÓN CAMARAL N° 106/03-04

VALOR Bs. 2.-

Robert Schock Peredo, C.I. 3256097 S.C.; Fdo. Ileg. Alvaro Javier Toledo Dorado, C.I. 4614006 S.C.; Fdo. Ileg. Verónica Uranoi Urapuca, C.I. 3880994 S.C.; Fdo. Ileg. Raquel barba Abiyuna, C.I. 3934812 S.C.; Fdo. Ileg. María Raquel Vivero de Alba, C.I. 3267938 S.C.; Fdo. Ileg. Germán Yabandire Abiyuna, C.I. 7784358 S.C.; Fdo. Ileg. Juan Pablo Aguape Arinori, C.I. 5428467 S.C.; Fdo. Ileg. David Rodriguez Domínguez, C.I. 2805368 S.C.; Fdo. Ileg. Luis Fernando Salvatierra Guaristi C.I. 9617749 S.C.; Fdo. Ileg. Pablo Deibi Ferreira Sequeira, C.I. 0027010 S.C.; Fdo. Ileg. Eufrolio Moirenda Barba, C.I. 5884279 S.C.-----

CONCUERDA: La presente Acta es copia fiel del original, del Libro de Actas de la Agrupación Ciudadana "Guarayos Hoy", de Ascensión de Guarayos, Primera Sección Municipal, con lo que signo y firmo el suscrito Notario de Fe Pública N° 2 de Ascensión de Guarayos, en presencia de los Testigos Instrumentales: CINTHIA ELENA MONTEVERDE ROCHA, C.I. 5897778 S.C. y SILVANA ROJAS VACA, C.I. 7742336 S.C., por lo que doy fe.-----

=====



Juan de Dios Guzman Hoyos
ABOGADO
NOTARIO DE FE PUBLICA No. 2
ASCENSION DE GUARAYOS



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Resolución Camaral N° 106 / 03-04

Serie: H - PJ - CN - 2008

000/2009

TESTIMONIO N°

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

DISTRITO JUDICIAL DE

FE PÚBLICA

2

JUAN DE DIOS GUZMÁN HOYOS

NOTARÍA DE

Nº

NOTARIO

NÚMERO 000 / DOS MIL NUEVE

TESTIMONIO DE

PROTOCOLIZACION DE DECLARACIONES VOLUNTARIAS DE LOS FUNDADORES DE LA AGRUPACION

CUIDADANA GUARAYOS HOY .

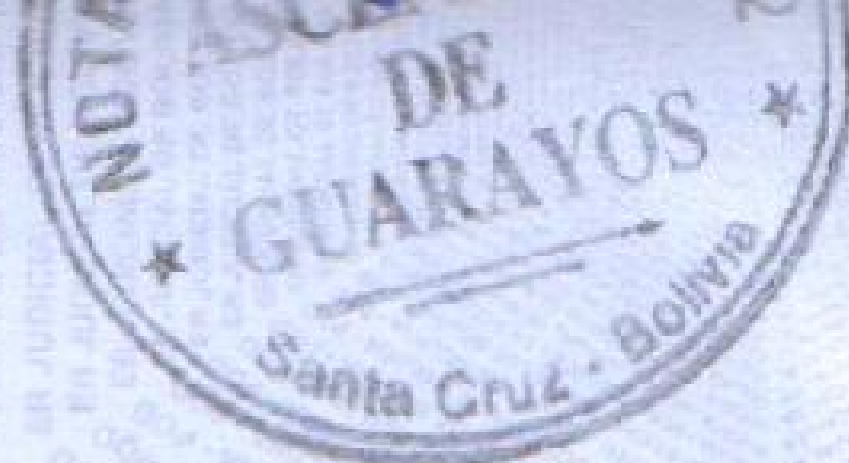
ASCENSIÓN DE GUARAYOS, 17 DE JUNIO DE 2009

LUGAR Y FECHA

DR. GUICO A. JUSTINIANO SANDOVAL
ABOGADO
NOTARIO DE
FE PUBLICA N° 24
1ra. CLASE
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA



5222220

FORMULARIO NOTARIAL

Serie: J-PJ-FN-2008

RESOLUCIÓN CAMARAL N° 106/03-04

VALOR Bs. 2.-

^o
CORRESPONDE

PROTOCOLIZACIÓN DE DECLARACIONES VOLUNTARIAS DE LOS FUNDADORES DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA GUARAYOS HOY CIUDADANA.-----

En esta ciudad de Ascensión, Capital de la Primera Sección Municipal de la Provincia Guarayos, a horas Cuatro con Treinta minutos del día de hoy Diecisiete de Junio del año Dos Mil Nueve, ante Mí: JUAN DE DIOS GUZMÁN HOYOS, NOTARIO DE FE PÚBLICA DEL DISTRITO JUDICIAL N° 2 de Ascensión, Primera Sección de la Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con residencia fija y asiento en esta ciudad y testigos que al final se nombrarán y firmarán: Comparecen los dirigentes de la Agrupación Ciudadana "GUARAYOS HOY" quienes han requerido la protocolización de las Declaraciones Juradas y Voluntarias que realizan afirmando no tener militancia política, cuyo tenor es el siguiente:

DECLARACIÓN VOLUNTARIA

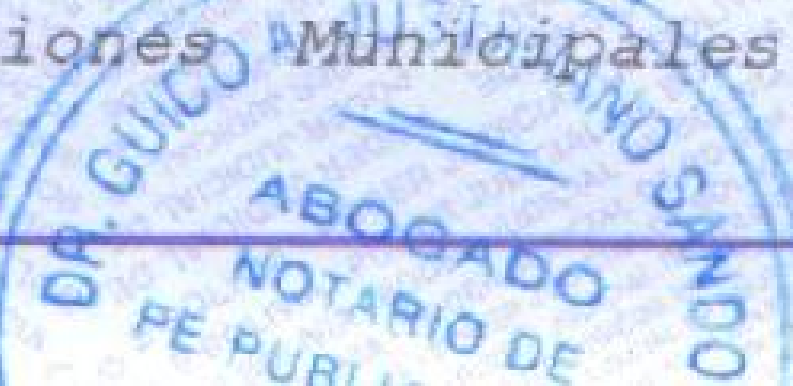
En Ascensión de Guarayos, Primera Sección Municipal y Capital de la Provincia Guarayos, siendo las 10:00 a.m. del día 12 de mayo del año dos mil nueve, yo; **Franz Robert Schock Peredo**, con Cédula de Identidad N° 3256097 S.C., de cuarenta (40) años de edad, Comunicador de profesión, inscrito en la Mesa de Sufragio N° 10865, N° de Lista 140, declaro de forma clara y precisa que "NO" pertenezco ni figuro en las filas de ningún Partido Político, Agrupación Ciudadana y/o Indígena.- Esta Declaración voluntaria la hago, porque junto a un grupo de personas estamos conformando una Agrupación ciudadana con fines lícitos e interesados en participar de las próximas Elecciones Municipales.- Fdo. Ileg. Franz Robert Schock Peredo, C.I. 3256097 S.C.

DECLARACIÓN VOLUNTARIA

En Ascensión de Guarayos, Primera Sección Municipal y Capital de la Provincia Guarayos, siendo las 10:00 a.m. del día 12 de mayo del año dos mil nueve, yo; **Alvaro Javier Toledo Dorado**, con Cédula de Identidad N° 4614006 S.C., de treinta y un (31) años de edad, Abogado de profesión, inscrito en la Mesa de Sufragio N° 18458, N° de Lista 156, declaro de forma clara y precisa que "NO" pertenezco ni figuro en las filas de ningún Partido Político, Agrupación Ciudadana y/o Indígena.- Esta Declaración voluntaria la hago, porque junto a un grupo de personas estamos conformando una Agrupación ciudadana con fines lícitos e interesados en participar de las próximas Elecciones Municipales.- Fdo. Ileg. Alvaro Javier Toledo Dorado, C.I. 4614006 S.C.

DECLARACIÓN VOLUNTARIA

En Ascensión de Guarayos, Primera Sección Municipal y Capital de la Provincia Guarayos, siendo las 10:00 a.m. del día 12 de mayo del año dos mil nueve, yo; **Verónica Uranoi Urapuca**, con Cédula de Identidad N° 3880994 S.C., declaro de forma clara y precisa que "NO" pertenezco ni figuro en las filas de ningún Partido Político, Agrupación Ciudadana y/o Indígena.- Esta Declaración voluntaria la hago, porque junto a un grupo de personas estamos conformando una Agrupación ciudadana con fines lícitos e interesados en participar de las próximas Elecciones Municipales.- Fdo. Ileg. Verónica Uranoi Urapuca, C.I. 3880994 S.C.



DECLARACIÓN VOLUNTARIA

En Ascensión de Guarayos, Primera Sección Municipal y Capital de la Provincia Guarayos, siendo las 10:00 a.m. del día 12 de mayo del año dos mil nueve, yo; **Raquel Barba Abiyuna**, con Cédula de Identidad N° 3934812 S.C., de treinta y seis (36) años de edad, inscrita en la Mesa de Sufragio N° 11162, N° de Lista 23, declaro de forma clara y precisa que **"NO"** pertenezco ni figuro en las filas de ningún Partido Político, Agrupación Ciudadana y/o Indígena.- Esta Declaración voluntaria la hago, porque junto a un grupo de personas estamos conformando una Agrupación ciudadana con fines lícitos e interesados en participar de las próximas Elecciones Municipales.- Fdo. Ileg. Raquel Barba Abiyuna, C.I. 3934812 S.C.

DECLARACIÓN VOLUNTARIA

En Ascensión de Guarayos, Primera Sección Municipal y Capital de la Provincia Guarayos, siendo las 10:00 a.m. del día 12 de mayo del año dos mil nueve, yo; **María Raquel Vivero de Alba**, con Cédula de Identidad N° 3267938 S.C., de cuarenta y seis (46) años de edad, inscrito en la Mesa de Sufragio N° 4583, N° de Lista 172, declaro de forma clara y precisa que **"NO"** pertenezco ni figuro en las filas de ningún Partido Político, Agrupación Ciudadana y/o Indígena.- Esta Declaración voluntaria la hago, porque junto a un grupo de personas estamos conformando una Agrupación ciudadana con fines lícitos e interesados en participar de las próximas Elecciones Municipales.- Fdo. Ileg. María Raquel Vivero de Alba, C.I. 3267938 S.C.

DECLARACIÓN VOLUNTARIA

En Ascensión de Guarayos, Primera Sección Municipal y Capital de la Provincia Guarayos, siendo las 10:00 a.m. del día 12 de mayo del año dos mil nueve, yo; **Germán Yabandire Abiyuna**, con Cédula de Identidad N° 7784358 S.C., de treinta y cuatro (34) años de edad, inscrito en la Mesa de Sufragio N° 18476, N° de Lista 87, declaro de forma clara y precisa que **"NO"** pertenezco ni figuro en las filas de ningún Partido Político, Agrupación Ciudadana y/o Indígena.- Esta Declaración voluntaria la hago, porque junto a un grupo de personas estamos conformando una Agrupación ciudadana con fines lícitos e interesados en participar de las próximas Elecciones Municipales.- Fdo. Ileg. Germán Yabandire Abiyuna, C.I. 7784358 S.C.

DECLARACIÓN VOLUNTARIA

En Ascensión de Guarayos, Primera Sección Municipal y Capital de la Provincia Guarayos, siendo las 10:00 a.m. del día 12 de mayo del año dos mil nueve, yo; **Juan Pablo Aguape Arinori**, con Cédula de Identidad N° 5428467 S.C., de veintisiete (27) años de edad, inscrito en la Mesa de Sufragio N° 16218, N° de Lista 3, declaro de forma clara y precisa que **"NO"** pertenezco ni figuro en las filas de ningún Partido Político, Agrupación Ciudadana y/o Indígena.- Esta Declaración voluntaria la hago, porque junto a un grupo de personas estamos conformando una Agrupación ciudadana con fines lícitos e interesados en participar de las próximas Elecciones Municipales.- Fdo. Ileg. Juan Pablo Aguape Arinori, C.I. 5428467 S.C.



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



Nº 202120

Serie: J-PJ-FN-2008

RESOLUCIÓN CAMARAL Nº 106/03-04

VALOR Bs. 2.00

DECLARACIÓN VOLUNTARIA

En Ascensión de Guarayos, Primera Sección Municipal y Capital de la Provincia Guarayos, siendo las 10:00 a.m. del día 12 de mayo del año dos mil nueve, yo; **David Rodríguez Domínguez**, con Cédula de Identidad Nº 2805368 S.C., de cuarenta y nueve (49) años de edad, Electricista de profesión, inscrito en la Mesa de Sufragio Nº 16616, Nº de Lista 155, declaro de forma clara y precisa que **"NO"** pertenezco ni figuro en las filas de ningún Partido Político, Agrupación Ciudadana y/o Indígena.- Esta Declaración voluntaria la hago, porque junto a un grupo de personas estamos conformando una Agrupación ciudadana con fines lícitos e interesados en participar de las próximas Elecciones Municipales.- Fdo. Ileg. David Rodríguez Domínguez, C.I. 2805368 S.C.

DECLARACIÓN VOLUNTARIA

En Ascensión de Guarayos, Primera Sección Municipal y Capital de la Provincia Guarayos, siendo las 10:00 a.m. del día 12 de mayo del año dos mil nueve, yo; **Luís Fernando Salvatierra Guaristi**, con Cédula de Identidad Nº 9317749 S.C., de treinta y un (31) años de edad, inscrito en la Mesa de Sufragio Nº 16078, Nº de Lista 88, declaro de forma clara y precisa que **"NO"** pertenezco ni figuro en las filas de ningún Partido Político, Agrupación Ciudadana y/o Indígena.- Esta Declaración voluntaria la hago, porque junto a un grupo de personas estamos conformando una Agrupación ciudadana con fines lícitos e interesados en participar de las próximas Elecciones Municipales.- Fdo. Ileg. Luís Fernando Salvatierra Guaristi, C.I. 9317749 S.C.

DECLARACIÓN VOLUNTARIA

En Ascensión de Guarayos, Primera Sección Municipal y Capital de la Provincia Guarayos, siendo las 10:00 a.m. del día 12 de mayo del año dos mil nueve, yo; **Pablo Deibi Ferreira Sequeira**, con Cédula de Identidad Nº 0027010 S.C., de treinta y dos (32) años de edad, inscrito en la Mesa de Sufragio Nº 10865, Nº de Lista 59, declaro de forma clara y precisa que **"NO"** pertenezco ni figuro en las filas de ningún Partido Político, Agrupación Ciudadana y/o Indígena.- Esta Declaración voluntaria la hago, porque junto a un grupo de personas estamos conformando una Agrupación ciudadana con fines lícitos e interesados en participar de las próximas Elecciones Municipales.- Fdo. Ileg. Pablo Deibi Ferreira Sequeira, C.I. 0027010 S.C.

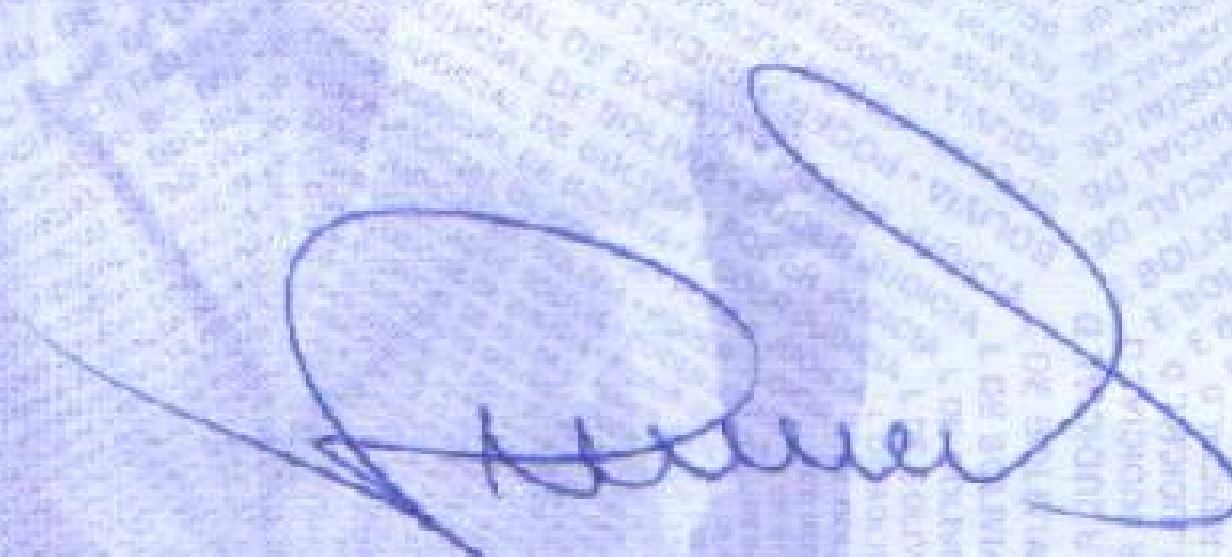
DECLARACIÓN VOLUNTARIA

En Ascensión de Guarayos, Primera Sección Municipal y Capital de la Provincia Guarayos, siendo las 10:00 a.m. del día 12 de mayo del año dos mil nueve, yo; **Eufrolio Moirenda Barba**, con Cédula de Identidad Nº 5884279 S.C., de Veintiséis (26) años de edad, inscrito en la Mesa de Sufragio Nº 10862, Nº de Lista 68, declaro de forma clara y precisa que **"NO"** pertenezco ni figuro en las filas de ningún Partido Político, Agrupación Ciudadana y/o Indígena.- Esta Declaración voluntaria la hago, porque junto a un grupo de personas estamos conformando una Agrupación ciudadana con fines lícitos e interesados en participar de las próximas Elecciones Municipales.- Fdo. Ileg. Eufrolio Moirenda Barba, C.I. 5884279 S.C.



CONCUERDA: Las presentes Declaraciones Voluntarias son copia fiel de las originales presentadas por la Agrupación Ciudadana "Guarayos Hoy", de Ascensión de Guarayos, Primera Sección Municipal, con lo que signo y firmo el suscrito Notario de Fe Pública N° 2 de Ascensión de Guarayos, en presencia de los Testigos Instrumentales: CINTHIA ELENA MONTEVERDE ROCHA, C.I. 5897778 S.C. y SILVANA ROJAS VACA, C.I. 7742336 S.C., por lo que doy fe.




Juan de Dios Guzman Hoyos
ABOGADO
NOTARIO DE FE PUBLICA No. 2
ASCENSION DE GUARAYOS

REPÚBLICA DE BOLIVIA



N° 5182809

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Camaral N° 106 / 03-04

VALOR Bs. 5.-

Serie: H - PJ - CN - 2008

TESTIMONIO N°

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

NOTARÍA DE

FE PÚBLICA

N°

2

NOTARIO

JUAN DE DIOS GUZMÁN HOYOS

TESTIMONIO DE

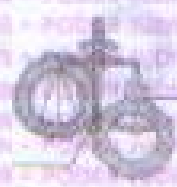
NÚMERO 000 / DOS MIL NUEVE

PROTOCOLIZACION DE NOMBRES, SIGLA, SIMBOLOS Y COLORES DE LA AGRUPACION

CIUDADANA "GUARAYOS HOY".

LUGAR Y FECHA

ASCENSION DE GUARAYOS, 18 DE JUNIO DE 2009



EDITORIAL JUDICIAL

CONSEJO DE LA

JUDICATURA

DE LA

REPÚBLICA DE

BOLIVIA

DE LA

CIUDAD DE

SANTA CRUZ

DE LA SIERRA

BOLIVIA





**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**

N° 0212120

FORMULARIO NOTARIAL

Serie: J-PJ-FN-2008

RESOLUCIÓN CAMARAL N° 106/03-04

VALOR Bs. 2.-

PROTOCOLIZACIÓN DE NOMBRE, SIGLA, SÍMBOLOS Y COLORES DE AGRUPACIÓN CIUDADANA.

En esta ciudad de Ascensión, capital de la Primera Sección Municipal de la Provincia Guarayos, a horas cuatro con treinta minutos del día de hoy Diecisiete de Junio del año dos mil nueve, ante Mí: JUAN DE DIOS GUZMAN HOYOS, NOTARIO DE FE PÚBLICA DEL DISTRITO JUDICIAL N° 2 de Ascensión, Primera Sección de la Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con residencia fija y asiento en esta ciudad y testigos que al final se nombrarán y firmarán: Comparecen los dirigentes de la Agrupación Ciudadana **"GUARAYOS HOY"** quien han requerido la protocolización del Nombre de su Agrupación, su Sigla, sus Símbolos y colores de la indicada Agrupación, domiciliada en el Municipio de Ascensión de la Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, cuyo tenor es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

- **NOMBRE:** GUARAYOS HOY
- **SIGLA:** G H
- **SÍMBOLOS:** UN SOL NACIENTE CON SEIS (6) RAYOS DE LUZ EN FORMA DE LANZA QUE REPRESENTAN A LOS SEIS (6) PUEBLOS GUARAYOS, ES DE COLOR AMARILLO INTENSO Y ESTÁ SOBRE LAS LETRAS GH DE COLOR VERDE SOBRE UN FONDO AMARILLO CLARO.
- **COLORES:** AMARILLO Y VERDE.
 - **AMARILLO:** REPRESENTA EL NACER DE UN NUEVO FUTURO EN LA PROVINCIA.
 - **VERDE:** REPRESENTA A LA NATURALEZA CON LA QUE SE IDENTIFICA EL PUEBLO GUARAYO.

CONCUERDA: El presente documento es copia fiel del original presentado por la Agrupación Ciudadana "Guarayos Hoy", de Ascensión de Guarayos, Primera Sección Municipal, con lo que signo y firmo el suscrito Notario de Fe Pública N° 2 de Ascensión de Guarayos, en presencia de los Testigos Instrumentales: CINTHIA ELENA MONTEVERDE ROCHA, C.I. 5897778 S.C. y SILVANA ROJAS VACA, C.I. 7742336 S.C., por lo que doy fe.



Juan de Dios Guzman Hoyos
ABOGADO
NOTARIO DE FE PÚBLICA No. 2
ASCENSIÓN DE GUARAYOS

REPÚBLICA DE BOLIVIA



N° 5323525

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Camaral N° 106 / 03-04

VALOR Bs. 5.-

Serie: I-PJ-CN-2009

1244/2009

TESTIMONIO N°

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

DISTRITO JUDICIAL DE

FE PUBLICA

56

MARCELA ARAUZ CALDERON

NOTARÍA DE

N°

NOTARIO

PROTOCOLIZACION DE PROPUESTA DE TRABAJO DE LA AGRUPACION

TESTIMONIO DE

CIUDADANA "GUARAYOS HOY" PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA GUARAYOS CON

BASE EN LA COMUNIDAD.

SANTA CRUZ, 19 DE JUNIO DEL 2009.

LUGAR Y FECHA

Sello y Signo



TESTIMONIO

INSTRUMENTO N°1244/2009.- PROTOCOLIZACION DE PROPUESTA DE TRABAJO DE LA AGRUPACION CIUDADANA GUARAYOS HOY PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA GUARAYOS CON BASE EN LA COMUNIDAD.-----

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra-Bolivia, a horas Diez cero cero del día Diecinueve de Junio del año Dos Mil Nueve, ante mí: Dra. MARCELA ARAUZ CALDERON, Abogada y Notaria de Fé Pública de Primera Clase N° 56 de este Distrito Judicial con residencia fija en esta capital y ante los testigos que al final se nombran y firman comparecen los dirigentes de la Agrupación Ciudadana "GUARAYOS HOY" quienes han requerido la protocolización de la Propuesta de trabajo de la Agrupación ciudadana Guarayos Hoy para los Municipios de la Provincia Guarayos domiciliada en el Municipio de Ascensión de la Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, cuyo tenor es el siguiente:---PROPUESTA DE TRABAJO DE LA AGRUPACION CIUDADANA GUARAYOS HOY PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA GUARAYOS CON BASE EN LA COMUNIDAD.- Objetivo:---Nuestro objetivo es trabajar con las comunidades de nuestros municipios, en conjunto para lograr el cambio, este lo representamos en el progreso, transformando las necesidades como un rumbo proyectado hacia el futuro de los municipios. Aspiramos convocar la voluntad de los Guarayos para construir juntos con entusiasmo y confianza en nosotros mismos, un futuro promisorio, recuperando nuestra memoria, afirmando nuestra identidad y reconquistando nuestra autoestima. Entre todos debemos reorientar nuestro rumbo hacia un municipio seguro de convivencias y prosperidad donde con reglas de juego definidas de común acuerdo reparemos a corto plazo nuestro atraso socio económico y cultural.-Nuestro programa social y económico tendrá los siguientes objetivos y directrices generales, los cuales serán puntualizados posteriormente con el concurso con la soberanía del municipio, desarrollando la constitución y aplicando los instrumentos normativos que impliquen cada caso. LA PAZ.-Debemos romper el atavismo histórico que nos condena a no poder conciliar de manera pacífica nuestras diferencias. El derecho

a la diferencia es el fundamento de los derechos humanos. Lo común entre los hombres, debe ser superior a lo que nos distingue. El respeto hacia nuestros semejantes, nace de los que nos une como de lo que nos separa, pero es más digno de estimar lo que nos aproxima a lo humano que nos diferencia como ciudadanos. Debe convocarnos el anhelo de paz.-EDUCACIÓN .-Nuestro compromiso con la educación se resume en: construir nuevos módulos educativos, mejorar los existentes, capacitar a los docentes, incorporar el bachillerato técnico y lograr que tengamos unidades académicas universitarias. Procuraremos al máximo brindar una educación con calidad y productividad para que el educando de Guarayos y su Familia mejore su nivel de vida.-Gestionaremos y apoyaremos la capacitación de los docentes, para que se actualicen en las diferentes innovaciones educativas.- Apoyaremos a las instituciones de educación básica urbana y rural, con el firme propósito de que sus egresados reciban una educación tecnificada.-Que en las instituciones educativas se fomente el espíritu microempresarial del estudiante con el fin de que este sea participe de su propio desarrollo, para que las instituciones educativas se conviertan en ciudadelas Educativas y lograr un énfasis diversificado con principio de responsabilidad, autoridad, y disciplina.---- Gestionaremos ante organismos del Estado e internacionales la consecución de bibliotecas municipales, apoyaremos a los bachilleres que quieran seguir carrera intermedia y si pasan nos comprometemos matricularlos en el primer semestre en la universidad pública y luego gestionaremos para conseguirles créditos de estudio.-SALUD.- Dotaremos de equipos y material humano para los Centros de salud y puestos de salud del área rural.-Apoyaremos la capacitación de auxiliares de enfermería, promotoras de salud y saneamiento básico, así como parteras y médicos tradicionales del municipio.-Construiremos puestos de salud en cada una de las comunidades de nuestros municipios.-Realizaremos la remodelación y ampliación de los puestos de salud existentes en las comunidades que por crecimiento poblacional lo ameriten. -Convocatoria a la mujer Guaraya para confrontar el

**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



Resolución Sentencial N° 015/2009

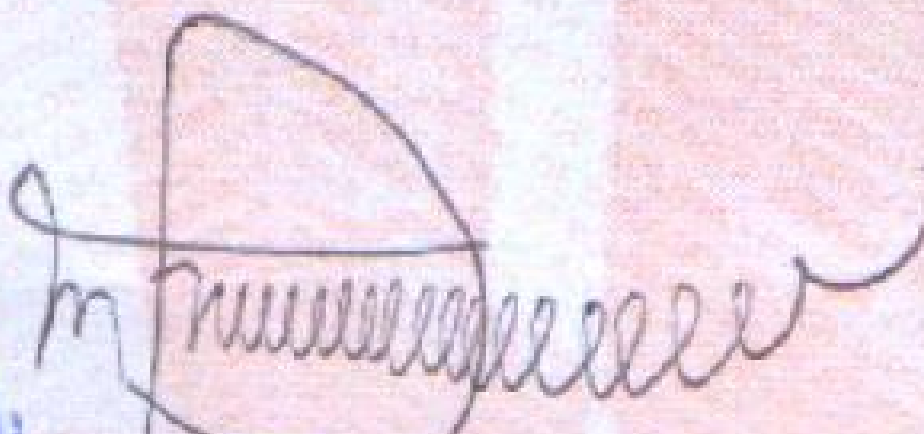
Corresponde

desafió histórico que esta propuesta política conlleva es fundamental. La mujer será parte integrante del gobierno municipal, liderará importantes áreas del mismo y tendrá igualdad de oportunidades.- SECTOR PRODUCTIVO.-Se impulsará y apoyará a los sectores productivos que dinamicen la economía municipal, la cual deberá ser fortalecida por alta tasa de inversión, a través de proyectos fundamentados en crecientes niveles de ahorro interno que viabilicen la creación y fortalecimientos de pequeñas y medianas empresas que demanden mano de obra calificada y no calificada que alivien el grave problema del desempleo municipal.-SANEAMIENTO BASICO.-Gestionaremos la construcción de Sistemas de Agua Potable y alcantarillado para cada uno de nuestros municipios, proyecto que se gestionarán ante el gobierno central, Fondo Productivo y Social, entre otros.- Construiremos plantas de tratamiento de aguas servidas. Gestionaremos estudios que permitan la ejecución de pequeños sistemas de riego en el área rural.-Los vertederos municipales serán una realidad en cada uno de nuestros municipios. Construiremos un sistema de letrinización en las áreas rurales mas pobladas.-RECREACIÓN Y DEPORTES.-Fomentaremos la práctica del deporte a través del fortalecimiento de las Escuelas Municipales de Deportes.-Construir y adecuar los principales escenarios deportivos del municipio Impulsaremos la práctica deportiva a través de diversos campeonatos.-Apoyaremos a los niños de los diferentes barrios de cada uno de los Municipios, dotándoles de espacios públicos de recreación para un mejor desarrollo y aprovechamiento de su infancia, buscando que desde muy temprana edad tengan una alternativa sana de diversión y no corran riesgo de caer en algún vicio que pueda después empañar su adolescencia y juventud.- VIAS Y TRANSPORTE.-Mejoramiento de las vías publicas urbanas y la creación de una programa de pavimentación de las principales calles y avenidas.-Organización del servicio de transporte publico urbano.-Servicio de transporte escolar.-DESARROLLO AGROPECUARIO.-Impulsar, fomentar y apoyar las acciones de la unidad municipal de Desarrollo Económico Local.-Consolidar, impulsar y apoyar el consejo municipal de desarrollo rural, como el

mecanismo de planificación del sector rural.-Promover la consolidación y la formación de los grupos asociativos y de empresas del sector agrícola y pecuario.-Gestionar créditos ante el ministerio de agricultura para la parte rural del municipio.-ELECTRIFICACION Gestionar la consecución de recursos para lograr pequeños sistemas aislados de electrificación en las comunidades mas homogéneas.-COMUNICACIÓN.-Gestionar ante las empresas nacionales de comunicaciones la dotación de teléfonos en las comunidades alejadas.-Dotar de radio a algunas comunidades del municipio.-ESTE ES EL COMPROMISO DE LA AGRUPACION CIUDADANA "GUARAYOS HOY" QUE ESTÁ REALIZANDO PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA GUARAYOS, EN PROCURA DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES DESDE MUY TEMPRANA EDAD.-- En fé de lo cual y leída que les fue la presente Escritura, los comparecientes se ratifican en todos sus términos, así dicen y firman juntamente con las testigos instrumentales de esta oficina: DENISSE ARAUZ AYALA, con CI. N° 6294163 SC. Y FATIMA NEGRETE DURAN, C.I. N° 7702730 SC, ambas mayores de edad, hábiles por ley idóneas y de mi conocimiento.- DOY FE.-----

C O N C U E R D A.- EL PRESENTE TESTIMONIO CON EL PROTOCOLO ORIGINAL Y COPIA DE REFERENCIA QUE PASO ANTE MI.- EXPIDO, SELLO Y FIRMO, EN UN ORIGINAL, EN SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA, EN FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- DOY FE.-----




Dra. Marcela Arauz Calderon
NOTARIO DE FE PUBLICA N° 56
DE PRIMERA CLASE
Santa Cruz - Bolivia

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARĂȚULA NOTARIAL

Resolución Camaral N° 106 / 03-04

VALOR Bs. 5.-

Serie⁰⁰ I - PJ - CN - 2009

TESTIMONIO N°

104/2009

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

NOTARÍA DE FE PÚBLICA Nº 2 NOTARIO

JUAN DE DIOS GUZMÁN HOYOS

TESTIMONIO DE

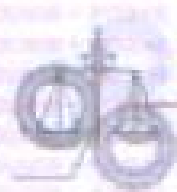
PROTOCOLIZACIÓN QUE REQUIEREN LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "GUARAYOS HOY" DE

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN PADRÓN ELECTORAL DE AGRUPACIÓN CIUDADANA.

[illegible]

LUGAR Y FECHA

ASCENSION DE GUARIPOSIA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2004

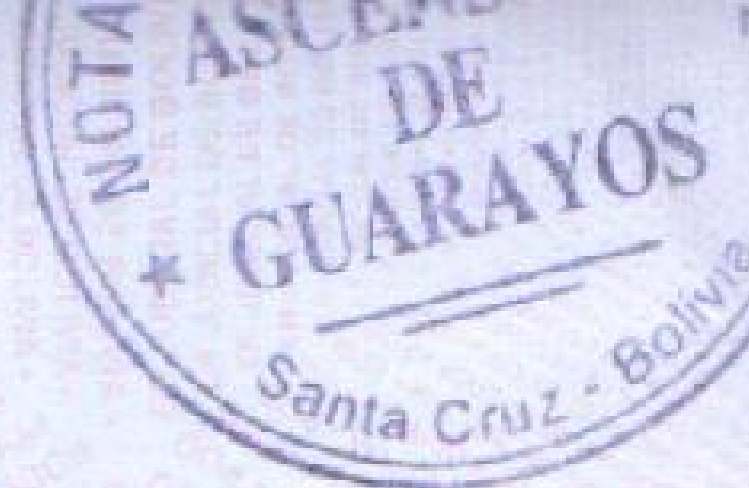


EDITORIAL JUDICIAL
CONSEJO DE LA
JUNTA NACIONAL DE DEFENSA
Buenos Aires, Argentina





**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



0010348

Serie: AA - PJ - FN - 2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

CORRESPONDE

PROTOCOLIZACIÓN QUE REQUIEREN LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "GUARAYOS HOY" DE CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN PADRÓN ELECTORAL DE AGRUPACIÓN CIUDADANA.

~~~~~

En esta ciudad de Ascensión, capital de la Primera Sección Municipal de la Provincia Guarayos, a horas diez y treinta minutos del día de hoy nueve de septiembre de del año dos mil nueve, ante Mi: JUAN DE DIOS GUZMÁN HOYOS, NOTARIO DE FE PUBLICA DEL DISTRITO JUDICIAL N° 2 de Ascensión, Primera Sección de la Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con residencia fija y asiento en esta ciudad y testigos que al final se nombrarán y firmarán: Comparecen los dirigentes de la Agrupación Ciudadana "GUARAYOS HOY" quien han requerido la protocolización de la Certificación de Inscripción en el Padrón Electoral de los Fundadores de la indicada Agrupación ciudadana, que está domiciliada en el Municipio de Ascensión de la Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, cuyo tenor es el siguiente:

~~~~~

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ELECTORAL

La Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, Certifica que el ciudadano: FRANZ ROBERT SCHOCK PEREDO. Se encuentra inscrito en el Padrón Nacional Electoral, con los siguientes datos personales: Documento de Identidad: I-3256097 - Fecha de Nacimiento: 27/05/1968 - Sexo: Masculino - Grado de Instrucción: Profesional - Estado Civil: Soltero - Nacionalidad Boliviana - DOMICILIO - Departamento: Santa Cruz - Provincia: Guarayos - Sección: Primera Sección Municipal - Localidad: Ascensión (Guarayos) - Dirección: B/Fe y Alegría - Zona: Ascensión (Guarayos). En la mesa: 18065, Partida: 386 con fecha de inscripción: 14/05/2009. Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 02 de septiembre de 2009. Firma Autorizada: Rory Ermeth Ruiz de Olmos. OFICIAL II DE BASE DE DATOS TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ - BOLIVIA.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ELECTORAL

La Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, Certifica que el ciudadano: ALVARO JAVIER TOLEDO DORADO. Se encuentra inscrito en el Padrón Nacional Electoral, con los siguientes datos personales: Documento de Identidad: I-4614006 - Fecha de Nacimiento: 24/10/1977 - Sexo: Masculino - Grado de Instrucción: Profesional - Estado Civil: Soltero - Nacionalidad Boliviana - DOMICILIO - Departamento: Santa Cruz - Provincia: Guarayos - Sección: Primera Sección Municipal - Localidad: Ascensión (Guarayos) - Dirección: B/San Juan - Zona: Ascensión (Guarayos). En la mesa: 18458, Partida: 486 con fecha de inscripción: 10/03/2008. Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 02 de septiembre de 2009. Firma Autorizada: Rory Ermeth Ruiz de Olmos. OFICIAL II DE BASE DE DATOS TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ - BOLIVIA.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ELECTORAL



La Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, Certifica que el ciudadano: VERÓNICA URANOY de BIRACOTY. Se encuentra inscrito en el Padrón Nacional Electoral, con los siguientes datos personales: Documento de Identidad: I-3880994 - Fecha de Nacimiento: 15/02/1967 - Sexo: Femenino - Grado de Instrucción: Medio - Estado Civil: Casado - Nacionalidad Boliviana - DOMICILIO - Departamento: Santa Cruz - Provincia: Guarayos - Sección: Primera Sección Municipal - Localidad: Ascensión (Guarayos) - Dirección: B/Fe y Alegría - Zona: Ascensión (Guarayos). En la mesa: 10860, Partida: 51 con fecha de inscripción: 09/10/1991. Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 02 de septiembre de 2009. Firma Autorizada: Rory Ermeth Ruiz de Olmos. OFICIAL II DE BASE DE DATOS TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ - BOLIVIA.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ELECTORAL

La Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, Certifica que el ciudadano: RAQUEL BARBA ABIYUNA. Se encuentra inscrito en el Padrón Nacional Electoral, con los siguientes datos personales: Documento de Identidad: I-3934812 - Fecha de Nacimiento: 07/04/1973 - Sexo: Femenino - Grado de Instrucción: Medio - Estado Civil: Casado - Nacionalidad Boliviana - DOMICILIO - Departamento: Santa Cruz - Provincia: Guarayos - Sección: Primera Sección Municipal - Localidad: Ascensión (Guarayos) - Dirección: Ascensión - Zona: San Pablo. En la mesa: 11162, Partida: 169 con fecha de inscripción: 12/10/1995. Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 02 de septiembre de 2009. Firma Autorizada: Rory Ermeth Ruiz de Olmos. OFICIAL II DE BASE DE DATOS TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ - BOLIVIA.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ELECTORAL

La Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, Certifica que el ciudadano: MARÍA RAQUEL VIVERO YAPORI de ALVA. Se encuentra inscrito en el Padrón Nacional Electoral, con los siguientes datos personales: Documento de Identidad: I-3267938 - Fecha de Nacimiento: 13/02/1936 - Sexo: Femenino - Grado de Instrucción: Intermedio - Estado Civil: Casado - Nacionalidad Boliviana - DOMICILIO - Departamento: Santa Cruz - Provincia: Guarayos - Sección: Primera Sección Municipal - Localidad: Ascensión (Guarayos) - Dirección: B/Cotoca S/N - Zona: Ascensión (Guarayos). En la mesa: 4583, Partida: 209 con fecha de inscripción: 27/04/1993. Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 02 de septiembre de 2009. Firma Autorizada: Rory Ermeth Ruiz de Olmos. OFICIAL II DE BASE DE DATOS TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ - BOLIVIA.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ELECTORAL

La Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, Certifica que el ciudadano: GERMAN YABADIRE ABIYUNA. Se encuentra inscrito en el Padrón Nacional Electoral, con los siguientes datos personales: Documento de Identidad: I-7784358 - Fecha de Nacimiento: 04/09/1974 - Sexo: Masculino - Grado de Instrucción: Intermedio - Estado Civil: Casado - Nacionalidad Boliviana - DOMICILIO - Departamento: Santa Cruz - Provincia: Guarayos - Sección: Primera Sección Municipal - Localidad: Ascensión (Guarayos) - Dirección: B/Villa Fátima - Zona: San Pablo. En la mesa: 18476, Partida: 127 con fecha de inscripción: 10/03/2008. Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 02 de septiembre de 2009. Firma Autorizada: Rory



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



022920000N

Serie: AA-PJ-FN-2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

Ermeth Ruiz de Olmos. OFICIAL II DE BASE DE DATOS TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ - BOLIVIA.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ELECTORAL

La Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, Certifica que el ciudadano: JUAN PABLO AGUAPE ARINORI. Se encuentra inscrito en el Padrón Nacional Electoral, con los siguientes datos personales: Documento de Identidad: I-5428467 - Fecha de Nacimiento: 05/05/1981 - Sexo: Masculino - Grado de Instrucción: Medio - Estado Civil: Soltero - Nacionalidad Boliviana - DOMICILIO - Departamento: Santa Cruz - Provincia: Guarayos - Sección: Primera Sección Municipal - Localidad: Ascensión (Guarayos) - Dirección: B/Fe y Alegría - Zona: Ascensión (Guarayos). En la mesa: 16218, Partida: 29 con fecha de inscripción: 27/09/1999. Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 02 de septiembre de 2009. Firma Autorizada: Rory Ermeth Ruiz de Olmos. OFICIAL II DE BASE DE DATOS TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ - BOLIVIA.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ELECTORAL

La Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, Certifica que el ciudadano: DAVID RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ. Se encuentra inscrito en el Padrón Nacional Electoral, con los siguientes datos personales: Documento de Identidad: I-2805368 - Fecha de Nacimiento: 15/10/1959 - Sexo: Masculino - Grado de Instrucción: Superior - Estado Civil: Soltero - Nacionalidad Boliviana - DOMICILIO - Departamento: Santa Cruz - Provincia: Guarayos - Sección: Primera Sección Municipal - Localidad: Ascensión (Guarayos) - Dirección: B/Cotoca - Zona: Ascensión (Guarayos). En la mesa: 16616, Partida: 373 con fecha de inscripción: 14/05/2005. Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 02 de septiembre de 2009. Firma Autorizada: Rory Ermeth Ruiz de Olmos. OFICIAL II DE BASE DE DATOS TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ - BOLIVIA.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ELECTORAL

La Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, Certifica que el ciudadano: PABLO DEIBI FERREIRA SEQUEIRA. Se encuentra inscrito en el Padrón Nacional Electoral, con los siguientes datos personales: Documento de Identidad: I-16507 - Fecha de Nacimiento: 11/01/1977 - Sexo: Masculino - Grado de Instrucción: Superior - Estado Civil: Soltero - Nacionalidad Boliviana - DOMICILIO - Departamento: Santa Cruz - Provincia: Guarayos - Sección: Primera Sección Municipal - Localidad: Ascensión (Guarayos) - Dirección: B/Fe y Alegría - Zona: Ascensión (Guarayos). En la mesa: 10865, Partida: 384 con fecha de inscripción: 14/05/2005. Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 02 de septiembre de 2009. Firma Autorizada: Rory Ermeth Ruiz de Olmos. OFICIAL II DE BASE DE DATOS TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ - BOLIVIA.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ELECTORAL

La Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, Certifica que el ciudadano: LUIS FERNANDO SALVATIERRA GUARISTI. Se encuentra inscrito en el Padrón Nacional Electoral, con los siguientes datos personales: Documento de Identidad: R-7027271177 - Fecha de Nacimiento:





27/11/1977 - Sexo: Masculino - Grado de Instrucción: Analfabeto - Estado Civil: Soltero - Nacionalidad Boliviana - DOMICILIO - Departamento: Santa Cruz - Provincia: Guarayos - Sección: Primera Sección Municipal - Localidad: Ascensión (Guarayos) - Dirección: B/Fe y Alegría - Zona: Ascensión (Guarayos). En la mesa: 16078, Partida: 41 con fecha de inscripción: 17/04/1997. Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 02 de septiembre de 2009. Firma Autorizada: Rory Ermeth Ruiz de Olmos. OFICIAL II DE BASE DE DATOS TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ - BOLIVIA.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ELECTORAL

La Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, Certifica que el ciudadano: EUFROLIO MOIRENDA BARBA. Se encuentra inscrito en el Padrón Nacional Electoral, con los siguientes datos personales: Documento de Identidad: I-5884279 - Fecha de Nacimiento: 12/08/1982 - Sexo: Masculino - Grado de Instrucción: Medio - Estado Civil: Soltero - Nacionalidad Boliviana - DOMICILIO - Departamento: Santa Cruz - Provincia: Guarayos - Sección: Primera Sección Municipal - Localidad: Ascensión (Guarayos) - Dirección: B/San José Obrero - Zona: Ascensión (Guarayos). En la mesa: 10862, Partida: 486 con fecha de inscripción: 01/03/2002. Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 02 de septiembre de 2009. Firma Autorizada: Rory Ermeth Ruiz de Olmos. OFICIAL II DE BASE DE DATOS TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ - BOLIVIA.

CONCUERDA: El presente documento es copia fiel de los originales presentados por la Agrupación Ciudadana "Guarayos Hoy", de Ascensión de Guarayos, Primera Sección Municipal, con lo que signo y firmo el suscrito Notario de Fe Pública N° 2 de Ascensión de Guarayos, en presencia de los Testigos Instrumentales: CINTHIA ELENA MONTEVERDE ROCHA, C.I. 5897778 S.C. y SILVANA ROJAS VACA, C.I. 7742336 S.C., por lo que doy fe.

~~~~~



Juan de Dios Guzman Hoyos  
ABOGADO  
NOTARIO DE FE PÚBLICA No. 2  
ASCENSION DE GUARAYOS





N° 5182806

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Camaral N° 106 / 03-04

VALOR Bs. 5.-

Serie: H - PJ - CN - 2008

TESTIMONIO N°

000/2009

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

DISTRITO JUDICIAL DE

NOTARÍA DE

FE PÚBLICA

N°

NOTARIO

NÚMERO 000 / DOS MIL NUEVE

TESTIMONIO DE

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTO ORGANICO DE LA AGRUPACION CUIDADANA "GUARAYOS HOY"

LUGAR Y FECHA

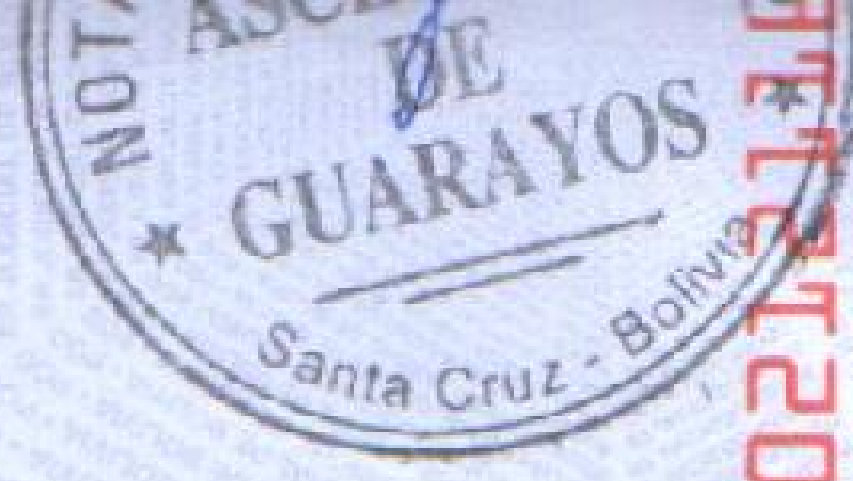
ASCENSIÓN DE GUARAYOS, 18 DE JUNIO DE 2009







**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**Serie: J-PJ-FN-2008**

**RESOLUCIÓN CAMARAL N° 106/03-04**

**VALOR Bs. 2.-**

**CORRESPONDE**

**PROTOCOLIZACIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO DE AGRUPACIÓN CIUDADANA.-----**

~~~~~

En esta ciudad de Ascensión, capital de la Primera Sección Municipal de la Provincia Guarayos, a horas cuatro con treinta minutos del día de hoy Diecisiete de Junio del año dos mil nueve, ante Mi: JUAN DE DIOS GUZMÁN HOYOS, NOTARIO DE FE PUBLICA DEL DISTRITO JUDICIAL N° 2 de Ascensión, Primera Sección de la Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con residencia fija y asiento en esta ciudad y testigos que al final se nombrarán y firmarán: Comparecen los dirigentes de la Agrupación Ciudadana "GUARAYOS HOY" quien han requerido la protocolización del Estatuto Orgánico de la indicada Agrupación, domiciliada en el Municipio de Ascensión de la Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, cuyo tenor es el siguiente:

~~~~~

**ESTATUTO ORGÁNICO**

**TITULO 1**

**CAPITULO PRELIMINAR**

**DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN, SÍMBOLOS, COLORES, DOMICILIO Y OBJETIVOS**

**Artículo 1.- (NATURALEZA).**- Guarayos Hoy es una Agrupación Ciudadana de carácter Provincial, constituida con arreglo a la Constitución Política del Estado, a la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y disposiciones de la Corte Provincial Electoral. Es de esencia democrata, integradora y autonomista, se constituye para participar en la vida política de la Provincia, en todas las instancias propias del Estado de Derecho.

**Artículo 2.- (NOMBRE Y SIGLA).**- La Agrupación Ciudadana constituida y normada por este estatuto orgánico, adopta como nombre el de: "Guarayos Hoy" y su sigla será "GH".

**Artículo 3.- (SÍMBOLOS Y COLORES).**- El símbolo de "Guarayos Hoy" es "Un sol Naciente con seis (6) rayos de luz en forma de lanza que representan a los seis (6) Pueblos Guarayos, es de color amarillo intenso y está sobre las letras GH de color verde sobre un fondo amarillo claro", que expresa el nacer de un nuevo futuro para la Provincia Guarayos.

La Bandera es de dos colores, amarillo y verde, el amarillo representa el nacer de un nuevo futuro y el verde representa a la naturaleza con la que se identifica el pueblo guarayo.

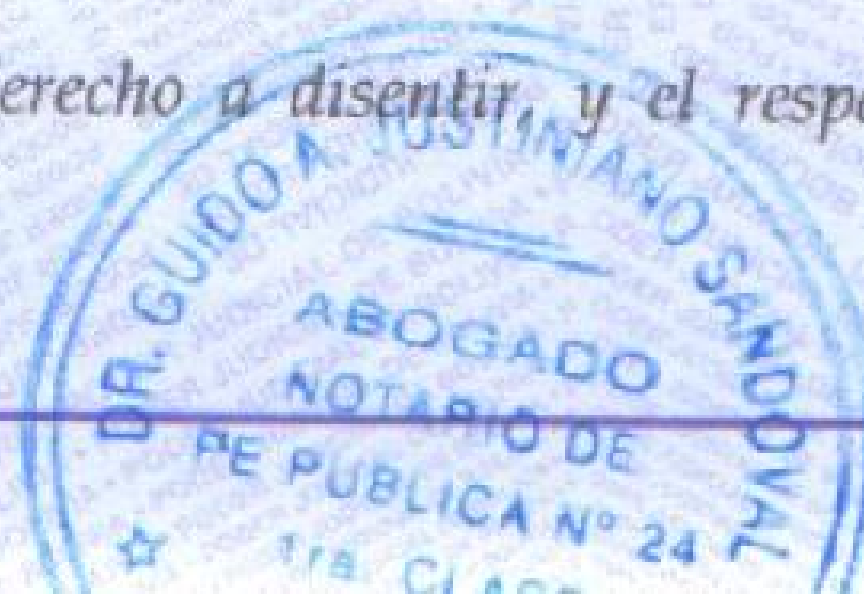
Guarayos Hoy (GH) se identificara en todos sus actos públicos y privados con los colores: Amarillo y Verde.

**Artículo 4.- (JEFE FUNDADOR).**- Se reconoce como Jefe Fundador con facultades Ejecutivas de ejercer la representación legal de la Agrupación al Lic. Franz Robert Schock Peredo, título que en adelante se designara simplemente como "Jefe Fundador" denominación que será empleada en todo documento emanado desde cualquiera de los órganos de GH.

**Artículo 5.- (DOMICILIO LEGAL).**- El domicilio de la Agrupación Ciudadana Guarayos Hoy se constituye en la ciudad de Ascensión de Guarayos, pudiendo abrir oficinas en todo el territorio de la Provincia Guarayos.

**Artículo 6.- (OBJETIVOS).**- Los objetivos básicos de "Guarayos Hoy" se ajustaran a los conceptos de la democracia interna y participativa, el estado social de derecho, la libertad, la igualdad, la justicia social, la equidad, la solidaridad y el respeto por los derechos humanos.

Se garantizará el libre ingreso, la tolerancia mutua, el derecho a disentir, y el respeto a las jerarquías de "Guarayos Hoy" establecidas en el presente estatuto,





- a) Construir una sociedad libre, justa, autónoma, participativa y solidaria, de modo que se asegure la plena vigencia de los Derechos Humanos.
- b) Formar y fortalecer la conciencia democrática y autónoma de los bolivianos.
- c) Participar democráticamente para acceder legítimamente al poder político.
- d) Vigilar que los integrantes de los poderes del Estado cumplan sus responsabilidades democráticamente, ejerzan el poder y sus funciones dentro de los límites constitucionales y legales en beneficio de los bolivianos.
- e) Atender y transmitir a los gobernantes, las expresiones y opiniones de la sociedad, a fin de que sean oportunamente consideradas dentro de las acciones del gobierno.
- f) Establecer programas permanentes de capacitación ideológica y electoral a sus militantes.

## **TITULO 2**

### **DE LOS MILITANTES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA**

#### **CAPITULO 1**

#### **DE LOS REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MILITANTES**

**Artículo 7.- (MILITANTES Y SIMPATIZANTES).** Se denomina militantes de la Agrupación Ciudadana **"Guarayos Hoy"** a todo ciudadano en ejercicio, que se hubiera inscrito en sus registros de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y pueblos Indígenas y las reglamentaciones emanadas de la Corte Provincial Electoral.

Se denomina simpatizante a toda persona que sin ser militante se identifique con los postulados de la Agrupación.

**Artículo 8.- (REQUISITOS PARA SER MILITANTES).**- Para ser militante de **"Guarayos Hoy"** se requiere:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Aceptar y acatar la Declaración de Principios, el Estatuto Orgánico y sus reglamentos, como también el Programa de Gobierno de la Agrupación.
- c) No estar inscrito en los registros de otra Agrupación o partido Político.
- d) Adquirir el compromiso de participar en forma permanente y disciplinada en la realización de los objetivos de la Agrupación.

**Artículo 9.- (DERECHOS DEL MILITANTE).**- Los miembros de la Agrupación Ciudadana **"Guarayos Hoy"**, tendrán los siguientes derechos:

- a) A participar plenamente en las actividades orgánicas de la Agrupación.
- b) Postular a cargos directivos y representaciones de la Agrupación de acuerdo al Estatuto Orgánico.
- c) A emitir libremente sus ideas y ejercer el derecho a disentir, en el marco del respeto, tolerancia y solidaridad con los demás miembros de la Agrupación y sus respectivas direcciones.
- d) A intervenir en las decisiones de la Agrupación Ciudadana y participar en el Gobierno de la misma.
- e) A recurrir de queja ante las instancias reconocidas por este Estatuto y ante la Corte Provincial Electoral.
- f) A acceder oportunamente a la información clara y veraz de toda documentación política de la Agrupación Ciudadana, necesaria para el ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y la realización de las actividades de GH.
- g) A fiscalizar los actos de los dirigentes Provinciales, Municipales, Territoriales y Funcionales.





**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**FORMULARIO NOTARIAL**

**Serie: J-PJ-FN-2008**

**RESOLUCIÓN CAMARAL N° 106/03-04**

**VALOR Bs. 2.-**

- h) A postular y ser nominado candidato a cargos electivos, conforme al presente Estatuto y a los procedimientos de la Agrupación.
- i) A exigir el cumplimiento de los Documentos Constitutivos de la Agrupación.
- j) A recibir capacitación y formación política.
- k) A renunciar voluntariamente a su condición de militante.
- l) A asumir defensa ante los organismos jurisdiccionales de la Agrupación.
- m) Al debido proceso previsto en las normas disciplinarias de este Estatuto Orgánico y reglamentos de la Agrupación.
- n) A ser protegido por las autoridades de "Guarayos Hoy" en caso de violación a sus derechos fundamentales dentro del ejercicio de su cargo.
- o) Expresar libremente sus opiniones políticas en el marco orgánico establecido para cada nivel de representación.
- p) Otros que señale este Estatuto Orgánico y los reglamentos de la Agrupación.

**Artículo 10.- (DEBERES DEL MILITANTE).**- Los militantes o miembros de "Guarayos Hoy", tendrán los siguientes deberes:

- a) Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas de la Agrupación.
- b) Respetar y cumplir la Declaración de Principios, el Estatuto Orgánico, el Programa de Gobierno, los Reglamentos y disposiciones dictadas por los órganos competentes de la Agrupación.
- c) Velar por la unidad e integridad de la Agrupación.
- d) Guardar lealtad a la Agrupación y cumplir con disciplina las tareas que las autoridades competentes le encomienden.
- e) Contribuir intelectual, material y económicamente a la Agrupación.
- f) Concurrir a las reuniones de sus organizadores de base y a toda instancia de la agrupación a la que corresponda.
- g) En caso de renuncia a su militancia, esta debe presentarse en las oficinas de la Agrupación Ciudadana, para que esta, comunique a la Corte Departamental Electoral.
- h) Mantener una conducta ética en su vida pública caracterizada por la probidad y por la ecuanimidad de sus actos, como también en su vida privada cuando esta afecte a su condición de la agrupación.
- i) Capacitaciones ideológicamente y conocer el programa de acción de la Agrupación Ciudadana.
- j) Asistir con regularidad y puntualidad a las reuniones orgánicas establecidas en cada nivel de participación.
- k) Abstenerse de cualquier coalición favoreciendo intereses propios o ajenos con otras Agrupaciones o Partidos Políticos o de cualquier otra naturaleza y con mayor razón si serian contrarias al Estatuto Orgánico, declaración, de Principios, el Programa de Gobierno y los Reglamentos de la Agrupación.
- l) Respetar y apoyar las postulaciones de los candidatos de la Agrupación Ciudadana a los puestos de elección realizadas conforme a este estatuto y reglamentos de la Agrupación.
- m) Guardar debida conducta y respeto fraterno en el trato con otros militantes y dirigentes en actividades orgánicas que se desarrollen.





- n) Respetar, en virtud de su afiliación, puesto, empleo, cargo o comisión el nombre, símbolos, colores y otros que adopte la Agrupación, absteniéndose de hacer uso indebido de ellos.
- o) Otros que señale este Estatuto y Reglamentos de la Agrupación.
- p) La lealtad constituye causa suficiente de pérdida de la condición de miembro de "Guarayos Hoy".

## CAPITULO 2

### DE LA PÉRDIDA Y REHABILITACIÓN DE LA MILITANCIA

**Artículo 11.- (PERDIDA DE LA MILITANCIA).**- Se pierde la calidad de militante.

- a) Por renuncia escrita.
- b) Por exclusión o suspensión temporal de la Agrupación.
- c) Por expulsión definitiva de la Agrupación, previo proceso que se sustanciara en el Tribunal de Honor de GH.

**Artículo 12.- (SENSACIONES).**- Todo militante que incurriere y se comprobare que tiene doble militancia o más, será sancionado de conformidad a lo que establece el presente Estatuto y la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y sometido a proceso ante el Tribunal de Honor que corresponda, cuya Resolución será inapelable.

**Artículo 13.- (REHABILITACIÓN Y ACCIÓN DE AMPARO).**- Quien hubiera perdido su calidad de militante, podrá solicitar su rehabilitación por escrito ante el Tribunal de Honor Provincial, quien tendrá facultades para aceptar o rechazar la misma mediante justificación motivada y por dos tercios de votos del total de sus miembros.

## TITULO 3

### DE LAS INSTANCIAS DE DIRECCIÓN Y ÓRGANOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

#### CAPITULO 1

##### DEL DIRIGENTE Y DE LA ESTRUCTURA DE LA AGRUPACIÓN

**Artículo 14.- (DIRIGENTE).**- Se denomina dirigente a todo militante que, con condiciones de liderazgo, capacidad de organización, conducción, orientación, identificación ideológica y solvencia moral y política, hubiere sido elegido o designado mediante proceso democrático en la estructura de jerarquía orgánica de la Agrupación.

**Artículo 15.- (REQUISITOS PARA SER DIRIGENTE).**- Para ser dirigente de Guarayos Hoy (GH) se requiere:

- a) Ser militante de convicción Autonómica, integrador, Provincialista y democrático, de comprobada disciplina y lealtad a la Agrupación.
- b) Acreditar como mínimo una militancia fehaciente en la Agrupación de: Dos años para los dirigentes Provinciales, Un año para los dirigentes Municipales y seis meses para los dirigentes locales de la Agrupación Ciudadana, salvo excepciones señaladas en el presente Estatuto.
- c) Estar al día con sus aportaciones en la agrupación, incluyendo el mes que se produzca su postulación.
- d) Ser proclamado por dirigentes de la Agrupación o sectores sociales reconocidos por "GH".
- e) Otras establecidas en este Estatuto o reglamentos.

**Artículo 16.- (DERECHOS Y DEBERES DEL DIRIGENTE).**- Los dirigentes Provinciales, departamentales, municipales o locales, democráticamente elegidos por las instancias propias de "GH", mediante el voto directo y





**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**Nº 112120**

**FORMULARIO NOTARIAL**

**Serie: J-PJ-FN-2008**

**RESOLUCIÓN CAMARAL Nº 106/03-04**

**VALOR Bs. 2.-**

voluntario de sus miembros, estarán sometidos sólo a la Constitución Política del Estado, Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, el presente Estatuto y sus reglamentos.

Son responsables y tienen como deber ante la Agrupación, el de planificar, dirigir, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el accionar político de "Guarayos Hoy", y el reconocimiento y respeto a su jerarquía en la estructura orgánica de la Agrupación.

**Artículo 17.- (DEBERES DEL DIRIGENTE).**- Son deberes del dirigente:

- Respetar, someterse, cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico, Declaración de Principios, Programa de Gobierno, Reglamentos y resoluciones de la Agrupación.
- Informar periódicamente a las instancias jerárquicas superiores e inferiores correspondientes, sobre las actividades que se le hayan encomendado y sean de su responsabilidad.
- Contribuir y aportar económicamente a la Agrupación.
- Otros establecidos en este Estatuto y reglamentos.

**Artículo 18.- (DE LAS DIRECTIVAS).**- Las directivas son los órganos de Dirección Política que cumplen y ejecutan las resoluciones o acuerdos emanados de las Convenciones y Comités en su nivel y niveles superiores de la Agrupación Ciudadana y que se representan a estas en sus relaciones con otras Agrupaciones, organizaciones sociales y autoridades.

Las directivas se integran de la siguiente manera:

En el ámbito Provincial por un Jefe Provincial, un Sub Jefe Provincial y una directiva compuesta por: Un Secretario de Organización, un Secretario de Planificación, un Secretario de Genero/Generacional, un Secretario de Prensa y Propaganda, un Secretario de Doctrina y Capacitación, un Secretario de Coordinación Político Social, un Secretario de Finanzas, un Secretario de Logística, Movilización y de Control Electoral.

En el ámbito Municipal por un Jefe Municipal, un Sub Jefe Municipal y una directiva compuesta por: un Jefe de Ciudad (Sector Urbano), un Secretario General, un Secretario de Organización, un Secretario de Planificación, un Secretario de Genero/Generacional, un Secretario de Prensa y Propaganda, un Secretario de Doctrina y Capacitación, un Secretario de Coordinación Político Social, un Secretario de Finanzas, un Secretario de Logística, Movilización y de Control Electoral.

En el ámbito Cantonal por un Jefe y Sub Jefe Cantonal y una directiva compuesta por: un Secretario General, un Secretario de Genero/Generacional, un Secretario de Prensa y Propaganda, un Secretario de Finanzas, un Secretario de Logística, Movilización y de Control Electoral.

## **CAPITULO 2**

### **DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA PROVINCIAL**

**Artículo 19.- (CONFORMACIÓN).**- Los órganos directivos que conforma la estructura orgánica de "Guarayos Hoy", a nivel Provincial son los siguientes:

- La Convención Provincial.
- El Jefe Fundador de la Agrupación Ciudadana.
- El Comité Político.
- El Comité Ejecutivo.
- El Sub Jefe Provincial.
- El Secretario Ejecutivo.





## SECCIÓN I DE LA CONVIVENCIA

**Artículo 20.- (JERARQUÍA).**- La Convención Provincial de "GH", es la más alta autoridad de "Guarayos Hoy". Sus resoluciones son definitivas, ineludibles y de cumplimiento obligatorio para todas las instancias de la organización y de los militantes de la Agrupación.

**Artículo 21.- (COMPOSICIÓN).**- La Convención Provincial se constituirá con las siguientes instancias:

- a) El Comité Político Provincial.
- b) El Comité Ejecutivo Provincial.
- c) Delegados electos de los Municipios que establezca el Reglamento General de Elecciones.
- d) El Jefe Fundador de "GH".
- e) El Sub Jefe Provincial.
- f) Los Jefes Municipales de "GH".
- g) Los miembros del Tribunal de Honor.
- h) Los Alcaldes, Concejales, Sub-Prefectos y Concejeros Departamentales en ejercicio del cargo.

Para integrar la Convención Provincial en calidad de delegado electo se requiere ser militante activo con un año de antigüedad por lo menos y estar en ejercicio pleno de sus derechos. Todos sus miembros tendrán los mismos derechos y ninguno podrá votar en ausencia.

**Artículo 22.- (CONVENCIÓN PROVINCIAL ORDINARIA).**- La Convención Provincial se reunirá ordinariamente a convocatoria del Comité Ejecutivo Provincial por lo menos una vez cada dos (2) años en el lugar que determine la convocatoria, que deberá ser expedida con una anticipación mínima de treinta días calendario a la fecha señalada para la reunión y contendrá el respectivo orden del día.

La convocatoria será comunicada a todos los miembros de la Agrupación Ciudadana por conducto regular y deberá publicarse en un órgano de prensa de circulación Departamental y/o provincial por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha de su realización. Si el Comité Ejecutivo no convocase a la Convención podrá hacerlo el Comité Político Provincial a solicitud de una tercera parte de los miembros del Comité Ejecutivo o por el quince por ciento (15%) de los miembros inscritos en los Libros de Registros de Militantes.

**Artículo 23.- (CONVENCIÓN PROVINCIAL EXTRAORDINARIA).**- La Convención Provincial Extraordinaria se reunirá a convocatoria del Comité Ejecutivo o por el Comité Político.

La convocatoria deberá contener el orden del día y será comunicada a todos los miembros de la Agrupación Ciudadana por conducto regular y deberá publicarse en un órgano de prensa de circulación Departamental y/o Provincial por lo menos con quince días de anticipación.

La Convención Extraordinaria solo tratará los puntos establecidos expresamente en la convocatoria.

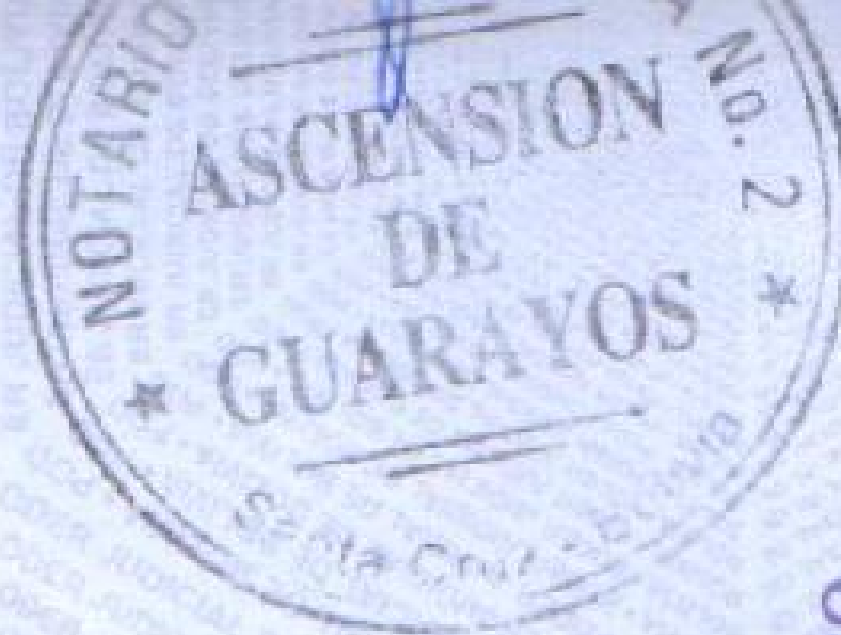
**Artículo 24.- (QUÓRUM).**- El quórum de la Convención Provincial se constituirá con la mayoría absoluta de sus miembros. Sus decisiones se adoptaran por simple mayoría de los votos de los miembros presentes. La reconsideración fundada será resuelta por el voto afirmativo de dos tercios de miembros presentes.

**Artículo 25.- (ATRIBUCIONES DE LA CONVENCIÓN PROVINCIAL ORDINARIA).**- La Convención Provincial Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones:





**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**NOTARIO  
No. 2  
9112120  
N**

**FORMULARIO NOTARIAL 33**

**Serie: J-PJ-FN-2008**

**RESOLUCIÓN CAMARAL N° 106/03-04**

**VALOR Bs. 2.-**

- Elegir el Jefe Provincial de la Agrupación, por un periodo de funciones de dos (2) años a partir de su elección.
- Considerar el informe del Comité Ejecutivo Provincial o del Comité Político, en su caso acerca de las actividades generales de la Agrupación, durante el tiempo transcurrido desde la Convención Provincial inmediata y/o anterior y están expresamente señalados en la convocatoria.
- Refrendar y Proclamar los candidatos a Sub-Prefecto, Concejero Departamental, Alcalde Municipal, Concejales Municipales.
- Designar a los integrantes del Tribunal de Honor.

**Artículo 26.- (ATRIBUCIONES DE LA CONVENCION PROVINCIAL EXTRAORDINARIA).-** Son atribuciones de la Convención Provincial Extraordinaria:

- Aprobar o modificar la Declaración de Principios (Principios e ideología de "GH") y el Estatuto Orgánico de la Agrupación.
- Aprobar alianzas, fusión o cambio de nombre de la Agrupación).
- Considerar cualquier otro asunto que el Comité Político o el Comité Ejecutivo sometan a su conocimiento o decisión.
- Aprobar la disolución o fusión de la Agrupación.

## **SECCIÓN 2**

### **DEL COMITÉ POLÍTICO PROVINCIAL**

**Artículo 27.- (NATURALEZA).-** El Comité Político Provincial es la máxima autoridad de dirección y deliberación entre Convención y Convención. Sesionará a convocatoria de su Jefe o del Comité Ejecutivo Provincial.

**Artículo 28.- (COMPOSICIÓN).-** El Comité Político Provincial estará integrado por:

- Los miembros del Comité Ejecutivo Provincial.
- Los Ex - Jefes Provinciales de la Agrupación Ciudadana.
- Sub-Prefectos, Alcaldes y Presidentes de los Consejos Municipales de los Municipios de la Provincia.
- Por cinco miembros invitados por el Jefe Fundador de la Agrupación.

**Artículo 29.- (REUNIONES Y CONVOCATORIA).-** El Comité Político Provincial se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, en el lugar y fecha que determine la convocatoria expedida por el Jefe Fundador o el Comité Ejecutivo Provincial.

El Comité Político Provincial será convocado a sesión extraordinaria por el Jefe Provincial cuando este lo estime necesario, o a pedido de una tercera parte del Comité Ejecutivo Provincial.

**Artículo 30.- (QUÓRUM).-** El Comité Político Provincial sesionara validamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

La decisión se adoptara por simple mayoría de los votos de los concurrentes.

**Artículo 31.- (PRESIDENCIA).-** El Comité Político Provincial será presidido por el Jefe Provincial de la Agrupación y en ausencia de este, por el Sub Jefe Provincial "GH" o, por el Secretario Ejecutivo Provincial en orden de prelación.

**Artículo 32.- (ATRIBUCIONES DEL COMITÉ POLÍTICO PROVINCIAL).-** Son atribuciones del Comité Político Provincial las siguientes:





- a) Formular y desarrollar la política y programas de gobierno de la Agrupación Ciudadana de conformidad con las resoluciones de la Convención Provincial.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Declaración de los Principios, Estatuto Orgánico y Programa de Gobierno.
- c) Refrendar las alianzas con Agrupaciones Ciudadanas o partidos Políticos, que haya realizado el Comité Ejecutivo Provincial.
- d) Expedir y aprobar todos los reglamentos de carácter Provincial.
- e) Establecer su reglamento, que normará también las actividades del Comité Ejecutivo Provincial.
- f) Convocar a Convención Provincial Extraordinaria.
- g) Proponer proyectos de modificación o reforma a los Documentos Básicos de la Agrupación.
- h) Evaluar la acción política de las autoridades Provinciales y Municipales.
- i) Aprobar el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Agrupación.
- j) Autorizar la enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles de la Agrupación, fundamentando, en cada caso, la convivencia y la justificación de tales medidas.
- k) Analizar y evaluar el accionar político de la Agrupación.
- l) Las demás que deriven de este Estatuto.

### SECCIÓN 3

#### DEL COMITÉ EJECUTIVO PROVINCIAL

**Artículo 33.- (NATURALEZA).**- El Comité Ejecutivo Provincial es el órgano colegiado permanente de dirección de la Agrupación Ciudadana que tiene a su cargo ejecutar las resoluciones y acuerdo de la Convención Provincial y del Comité Político Provincial.

**Artículo 34.- (COMPOSICIÓN).**- El Comité Ejecutivo Provincial estará integrado:

- a) Por un Jefe Provincial.
- b) Por un Sub Jefe Provincial.
- c) Por un Secretario Ejecutivo Provincial.
- d) Por no menos de cinco (5) Secretarios y no mas de diez (10) que designe el Jefe Provincial.

La Jefatura Provincial podrá invitar a las sesiones del Comité Ejecutivo Provincial, con voz pero sin voto, a otros militantes en función al cargo que desempeñen.

**Artículo 35.- (REUNIONES Y CONVOCATORIA).**- El Comité Ejecutivo Provincial se reunirá a convocatoria del Jefe Provincial o por la mayoría de sus miembros, cuantas veces sea necesario.

**Artículo 36.- (ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO PROVINCIAL).**- Son atribuciones del Comité Ejecutivo Provincial las siguientes:

- a) Convocar a la Convención Provincial.
- b) Ejecutar las resoluciones de la Convención Provincial y del Comité Político Provincial, siendo la instancia responsable de la difusión oficial de las mismas.
- c) Decidir las alianzas con Agrupaciones Ciudadanas o partidos políticos.





**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**FORMULARIO NOTARIAL** 34

**Serie: J-PJ-FN-2008**

**RESOLUCIÓN CAMARAL N° 106/03-04**

**VALOR Bs. 2.-**

- d) Definir la totalidad de las listas de candidatos a elecciones tomando en cuenta las listas presentadas por los Comités Ejecutivos Municipales, así como para vetar estas candidaturas.
- e) Definir y aprobar la representación de la Agrupación Ciudadana a actos de carácter Provincial e inter Provincial.
- f) Requerir a dirigentes Provinciales y municipales informes sobre el trabajo que realizan o desempeñan en sus diferentes actividades Políticas.
- g) Aprobar las actividades políticas relacionadas a la capacitación de la militancia.
- h) Supervisar el proceso electoral.
- i) Aprobar las políticas de difusión relacionada al Programa y Declaración de Principios de la Agrupación.
- j) Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas organizativas relevantes de la Agrupación.
- k) Planificar, ejecutar y evaluar las actividades políticas, organizativas y financieras de la Agrupación.
- l) Preparar el temario de la Convención Provincial.
- m) Declarar por dos tercios de votos de los miembros presentes, la organización de organismos Provinciales o municipales, pudiendo designar autoridades interinas.
- n) Conformar comisiones en las áreas que fueran necesarias.
- o) Remitir las denuncias por faltas graves cometidas por los dirigentes Provinciales, Municipales y Cantorales, en el ejercicio de sus funciones, a conocimiento del Tribunal de Honor.
- p) Otras establecidas en el presente Estatuto.

#### SECCIÓN 4 DEL JEFE PROVINCIAL

**Artículo 37.- (JEFE PROVINCIAL).**- El Jefe Provincial de "GH" es la máxima autoridad ejecutiva y representativa permanentemente de la Agrupación y preside la Convención Provincial y el Comité Político Provincial y el Comité Ejecutivo Provincial.

**Artículo 38.- (REQUISITOS).**- Para ser Jefe Provincial de la "Guarayos Hoy" se requiere:

- a) Tener una antigüedad mínima de dos (2) años de militancia, o ser miembro fundador de la agrupación.
- b) Haber sido miembro dirigente de "GH".
- c) Ser boliviano de nacimiento.

**Artículo 39.- (PERIODO DE MANDATO).**- El periodo de funciones del Jefe Provincial será de dos (2) años, a partir de su elección.

**Artículo 40.- (FORMA DE ELECCIÓN).**- El Jefe Provincial será elegido por la Convención Provincial Ordinaria, mediante voto secreto, directo y por mayoría absoluta de los miembros asistentes.

**Artículo 41.- (ATRIBUCIONES).**- El Jefe Provincial de la Agrupación Ciudadana tendrá las siguientes facultades y atribuciones.

- a) Representar legalmente a la Agrupación, al Comité Político Provincial y al Comité Ejecutivo Provincial, ante cualquier autoridad pública o privada.
- b) Designar al Subjefe Provincial.
- c) Convocar al Comité Político Provincial y al Comité Ejecutivo Provincial.





- d) *Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo de la Agrupación Ciudadana entre las sesiones del Comité Ejecutivo Provincial e informar a este en la próxima reunión.*
- e) *Presentar a la Convención Provincial los informes del Comité Política Provincial o del Comité Ejecutivo Provincial.*
- f) *Dirigir, orientar, evaluar o decidir sobre las líneas políticas de la Agrupación Ciudadana y sobre su estructura orgánica, en sujeción a los Estatutos Orgánicos de la Agrupación.*
- g) *Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Convención Provincial y comité Político Provincial.*
- h) *Designar al Secretario Ejecutivo Provincial y los Secretarios Provinciales.*
- i) *Asignar y reasignar funciones de los Secretarios Provinciales.*
- j) *Asignar a los Secretarios, funciones, tareas, comisiones y los que fuere pertinente para la mejor marcha de la Agrupación.*
- k) *Emitir instructivos escritos de carácter político y administrativo de cumplimiento obligatorio.*
- l) *Designar a los Delegados Titular y Alterno de la Agrupación ante la Corte Departamental Electoral.*
- m) *Designar los asesores y auxiliares que sean necesarios para el estudio y ejecución de las medidas que requiera la actividad de la Agrupación.*
- n) *Suscribir las resoluciones emanadas de la Convención, Comité Político Provincial, Comité Ejecutivo Provincial, así como los pactos, coaliciones o alianzas políticas y electorales que acuerden los órganos competentes de la Agrupación Ciudadana y demás documentos de la Agrupación.*
- o) *Delegar en alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Provincial, la facultad de atender, resolver o coordinar asuntos determinados así como la representación de la agrupación para la asistencia a eventos o reuniones.*
- p) *Designar en Tiempo Electoral a la estructura de la campaña Provincial y Municipal, designando, para el caso, Secretarios Electorales Provinciales y Municipales.*
- q) *Remover autoridades Provinciales, municipales y Cantorales por trasgresión del presente Estatuto, a sus Reglamentos y a las Políticas emanadas de las autoridades Provinciales, entre el Tribunal de Honor y designar sus interinos.*
- r) *Recibir y revisar información de la ejecución presupuestaria y manejo financiero contable de la Agrupación.*
- s) *Realizar contrataciones, consideradas necesarias, de asesores externos y de personal de apoyo, que percibirán remuneración económica por servicios prestados.*
- t) *Y otras que no estén consideradas pero que las circunstancias lo requieran.*
- u) *Presidir a la Convención Provincial, Comité Político Provincial y Comité Ejecutivo Provincial.*
- v) *Llevar a cabo la Dirección de negociaciones para establecer alianzas políticas, estrategias conjuntas con otros partidos y agrupaciones políticas a nivel Provincial, departamental y municipal, suscribiendo los documentos respectivos.*
- w) *Establecer relaciones fraternas y de cooperación con organizaciones políticas inter Provinciales.*
- x) *Otras que señalen el presente Estatuto.*

## SECCIÓN 5

### DEL SUB JEFE PROVINCIAL





**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**Serie: J-PJ-FN-2008**

**RESOLUCIÓN CAMARAL N° 106/03-04**

**VALOR Bs. 2.-**

**Artículo 42.- (SUB JEFE PROVINCIAL).**- Se establece un Sub Jefe Provincial:

**Artículo 43.- (REQUISITOS).**- Para ser Sub Jefe Provincial de la Agrupación "Guarayos Hoy" se deberá cumplir los requisitos para el Jefe Provincial.

**Artículo 44.- (PERIODO DEL MANDATO).**- El periodo de sus funciones del Sub Jefe Provincial será de dos años (2), a partir de su designación

**Artículo 45.- (FORMA DE ELECCIÓN).**- El Sub Jefe Provincial será designado por el Jefe Provincial de la Agrupación. Para su nombramiento o remoción bastara de una resolución del Jefe Provincial.

**Artículo 46.- (ATRIBUCIONES).**- Son atribuciones del Sub Jefe Provincial,

- Asumir las facultades y atribuciones del Jefe Provincial en caso de ausencia temporal, definitiva o muerte del mismo.
- Elaborar las Estructuras Departamentales, en coordinación con el Comité Ejecutivo Provincial.
- Designar a los miembros del consejo Consultivo, en coordinación con el Jefe Provincial.
- Elaborar, planificar y desarrollar políticas de difusión y propagación de la Agrupación "Guarayos Hoy", en todos los Municipios, en coordinación con el Comité Ejecutivo Provincial.
- Cumplir las funciones, tareas, funciones y atribuciones que le otorgue el Jefe Provincial o el Comité Político Provincial, de acuerdo a requerimientos y necesidades de la Agrupación.
- Otras que le asigne el presente Estatuto.

## **SECCIÓN 6**

### **DEL SECRETARIO EJECUTIVO PROVINCIAL**

**Artículo 47.- (SECRETARIO EJECUTIVO PROVINCIAL).**- El Secretario Ejecutivo Provincial, es el encargado de controlar. Coordinar y dirigir a las Secretarías Provinciales, ejecutando las decisiones emanadas del Jefe Provincial.

**Artículo 48.- (REQUISITOS).**- Para ser Secretario Ejecutivo Provincial de Autonomías Para Bolivia se requiere:

- Tener en antigüedad mínima de dos (2) años de militancia, a partir de que la agrupación cumpla de 2 años de vida.
- Haber sido miembro del Comité Político Provincial o del Comité Político Municipal.
- Ser boliviano de nacimiento.

**Artículo 49.- (FORMA DE ELECCIÓN).**- El Secretario Ejecutivo Provincial será designado por el Jefe Provincial de la Agrupación. Para su nombramiento o remoción bastara de simple resolución del Jefe Provincial.

**Artículo 50.- (ATRIBUCIONES).**- El Secretario Ejecutivo Provincial tendrá las siguientes funciones:

- Suscribir, junto con el Jefe Provincial, los acuerdos y resoluciones de las Convenciones, del Comité Político Provincial, del Comité Ejecutivo Provincial y demás documentos de la Agrupación Ciudadana y llevar el registro de los mismos.
- Asumir las facultades y atribuciones del Sub Jefe Provincial o Jefe Provincial en caso de impedimento o ausencia temporal de los mismos por orden de prelación.
- Dar fe de los actos de la Agrupación Ciudadana y expedir las certificaciones que correspondan.
- Asistir a las reuniones de trabajo de comisiones, donde podrá participar con derecho a voz pero sin voto.





- e) Coordinar, dirigir y evaluar a las Secretarías Municipales.
- f) Convocar a los Secretarios Municipales para establecer pautas de acción y dar a conocer los instructivos de la Jefatura Provincial.
- g) Establecer, mantener y fomentar las relaciones interinstitucional, ya sea con agrupaciones ciudadanas, partidos políticos u otras organizaciones Provinciales y Municipales.
- h) Coordinar con los Jefes Provinciales las acciones políticas destinadas a ganar espacios sociales y dirigir las estrategias que se requieren para este fin.
- i) Solicitar la autorización del Jefe Provincial para la creación de coordinaciones. Delegaciones, órganos o departamentos administrativos necesarios para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.
- j) Evaluar periódicamente los avances de los programas de los Comités Ejecutivos Municipales.
- k) Solicitar el registro de los candidatos de la Agrupación Ciudadana ante los organismos electorales que correspondan, en los plazos previstos por ley.

## SECCIÓN 7

### DE LAS SECRETARÍAS PROVINCIALES

**Artículo 51.- (CONFORMACIÓN).**- Los asuntos del Comité Ejecutivo Provincial y de la Jefatura Provincial se despacharán por Secretarías Provinciales cuyas funciones le serán determinadas por el Jefe Provincial de la Agrupación. Para su nombramiento o remoción de los Secretarios Provinciales bastará una resolución del Jefe Provincial.

Para ser designado Secretario Provincial se requiere ser militante activo con un año de antigüedad por lo menos y estar en ejercicio pleno de sus derechos.

El Jefe Provincial deberá asignar, en la conformación de las Secretarías Provinciales, las siguientes funciones imprescindibles:

- a) **POLÍTICO - TÉCNICAS:** Estará encargada del estudio de materias que tengan correspondencia con las áreas ministeriales, las Comisiones Parlamentarias, y aquellas que estime necesarias el Comité Ejecutivo Provincial. Necesariamente tendrán una comisión especial para cada poder del Estado, aparte de las otras que se puedan conformar.
- b) **DE LA ELABORACIÓN DOCTRINARIA E IDEOLÓGICA, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN:** Tendrá por objetivo el desarrollo permanente de lo doctrinario e ideológico y le corresponderá proponer planes y programas para la formación y capacitación formal de los militantes.
- c) **ELECTORAL:** Encargada de la organización y ejecución del proceso electoral de la Agrupación. Será de su responsabilidad la preparación y mantenimiento de cuadros técnicos adecuados para afrontar elecciones Provinciales y Municipales, internas u otras. Formar militantes capacitados para servir de delegados de mesa en todas las instancias, en las que se requiera de equipos técnicos para el procesamiento y comunicación de resultados electorales y, en general de todo lo que conduzca a optimizar el aprovechamiento del capital electoral de la Agrupación Ciudadana y de sus candidatos.

## CAPÍTULO 3

### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL

**Artículo 52.- (CONFORMACIÓN).**- La estructura orgánica en los tres (3) Municipios de la Provincia estará constituida por:

- 1. La Convención Municipal.





**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**N**

**Serie: J-PJ-FN-2008**

**RESOLUCIÓN CAMARAL N° 106/03-04**

**VALOR Bs. 2.-**

- 2 El Comité Político Municipal.
- 3 El Comité Ejecutivo Municipal.
- 4 El Jefe de Sección Municipal.
- 5 El Sub Jefe de Sección Municipal.
- 6 El Jefe de Cantones de Sección Municipal.
- 7 Las Secretarías de Sección Municipal.
- 8 Los Comités Territoriales de Sección Municipal.
- 9 Los Comités Sectoriales y Funcionales de Sección Municipal.

### **SECCIÓN 1**

#### **DE LA CONVENCION MUNICIPAL.**

**Artículo 53.- (NATURALEZA).-** La Convención Municipal se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos (2) años y extraordinariamente cuando sea necesario para tratar asuntos expresamente incluidos en la convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Municipal o a solicitud de dos terceras partes de los miembros presentes del Comité Político Municipal.

**Artículo 54.- (COMPOSICION).-** La Convención Municipal estará integrada por:

- a) El Comité Político Municipal.
- b) El comité Ejecutivo Municipal.
- c) El Sub Prefecto de cada Provincia, el Consejero Departamental de la Provincia, El Alcalde del Municipio y Concejales Municipales.
- d) Jefes de Cantones, Jefes de Distritos de la Capital de Sección Municipal, Secretario Ejecutivo de la Capital de Sección Municipal y Secretarios Generales de la Capital de Sección Municipal.
- e) Delegados Sectoriales Municipales.

**Artículo 55.- (ATRIBUCIONES).-** Le corresponde a la Convención Municipal:

- a) Aprobar programas Municipales de la Agrupación, de acuerdo con las directrices aprobadas por la Convención Provincial y demás instancias superiores de la Agrupación.
- b) Elevar ante el Comité Político Provincial para su homologación en la Convención Provincial los programas de gobierno municipal.
- c) Otras que señale este Estatuto.

### **SECCIÓN 2**

#### **DEL COMITÉ POLÍTICO MUNICIPAL**

**Artículo 56.- (COMITÉ POLÍTICO MUNICIPAL).-** El Comité Político Municipal es el órgano de deliberación entre Convención y Convención, encargado de establecer las acciones Políticas dentro del municipio con las decisiones adoptadas por la Convención Provincial.

**Artículo 57.- (CONVOCATORIA).-** El Comité Político Municipal será convocado por el Jefe de Sección Municipal y se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año en forma extraordinaria y cuando sea necesario, señalando temario determinado.

**Artículo 58.- (CONFORMACION).-** El Comité Político Municipal estará integrado por:





- a) El Comité Ejecutivo Municipal.
- b) El Jefe de Cantones de Sección Municipal.
- c) El Jefe Urbano de la Capital de Sección Municipal.
- d) El Alcalde.
- e) Los Ex Jefes de Sección Municipal.
- f) Los Delegados Sectoriales Municipales.

**Artículo 59.- (ATRIBUCIONES).**- El Comité Político Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar un plan de trabajo y acciones para cumplir con las resoluciones de la Convención Provincial, del Comité Político Provincial, del Comité Ejecutivo Provincial.
- b) Evaluar y supervisar el desempeño del Comité Ejecutivo Municipal y Comités Territoriales municipales.
- c) Aprobar el reglamento para el desarrollo de sus actividades, que normara también las del Comité Ejecutivo Municipal.
- d) Elegir a los delegados ante la Convención Provincial en la proporción que fije el Reglamento General de Elecciones.
- e) Promover la capacitación electoral y la formación política de los militantes.
- f) Presentar informes al Comité Ejecutivo Provincial.
- g) Cumplir el calendario y programa de renovación de las organizaciones de la Agrupación Ciudadana determinadas por el Comité Político Provincial.
- h) Coordinar las acciones político administrativas con el diputado uninominal, el consejero departamental y demás autoridades municipales, relativas al cumplimiento de sus deberes locales de la Agrupación.
- i) Conformar comisiones de trabajo en las áreas que fueren necesarias de acuerdo a las necesidades que el Comité Ejecutivo Municipal evalúe.
- j) Conformar los Comités de Campaña Electoral bajo la dirección del Jefe de sección Municipal con la aprobación del Jefe de Provincial de la Agrupación.
- k) Elevar ternas para Candidatos ante el Comité Ejecutivo Provincial, para la conformación de las listas de Candidatos a Elecciones Provinciales y Municipales.
- l) Las demás que deriven de este Estatuto.

### SECCIÓN 3

#### DEL COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL

**Artículo 60.- (COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL).**- El Comité Ejecutivo Municipal es el órgano colegiado permanentemente de la Agrupación Ciudadana en el Municipio para ejecutar las resoluciones de la Convención Provincial, del Comité Político Provincial, del Comité Ejecutivo Provincial, de la Convención Municipal y del Comité Político Municipal y promover las iniciativas políticas ante la Convención Provincial.

**Artículo 61.- (CONFORMACIÓN, ELECCIÓN Y DURACIÓN).**- El Comité Ejecutivo Municipal estará integrado de la siguiente manera:

- a) Por un Jefe y Sub Jefe de sección Municipal y una Directiva compuesta por: Un Jefe de Cantones de Sección Municipal (Sector Rural), un Secretario General, un Secretario de Organización, un Secretario de Género/Generacional, un Secretario de Prensa y Propaganda, un Secretario de Doctrina y Capacitación, un





**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**FORMULARIO NOTARIAL** 26

**Serie: J-PJ-FN-2008**

**RESOLUCIÓN CAMARAL N° 106/03-04**

**VALOR Bs. 2.-**

- 2 El Comité Político Municipal.
- 3 El Comité Ejecutivo Municipal.
- 4 El Jefe de Sección Municipal.
- 5 El Sub Jefe de Sección Municipal.
- 6 El Jefe de Cantones de Sección Municipal.
- 7 Las Secretarías de Sección Municipal.
- 8 Los Comités Territoriales de Sección Municipal.
- 9 Los Comités Sectoriales y Funcionales de Sección Municipal.

### **SECCIÓN 1**

#### **DE LA CONVENCION MUNICIPAL.**

**Artículo 53.- (NATURALEZA).**- La Convención Municipal se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos (2) años y extraordinariamente cuando sea necesario para tratar asuntos expresamente incluidos en la convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Municipal o a solicitud de dos terceras partes de los miembros presentes del Comité Político Municipal.

**Artículo 54.- (COMPOSICIÓN).**- La Convención Municipal estará integrada por:

- a) El Comité Político Municipal.
- b) El comité Ejecutivo Municipal.
- c) El Sub Prefecto de cada Provincia, el Consejero Departamental de la Provincia, El Alcalde del Municipio y Concejales Municipales.
- d) Jefes de Cantones, Jefes de Distritos de la Capital de Sección Municipal, Secretario Ejecutivo de la Capital de Sección Municipal y Secretarios Generales de la Capital de Sección Municipal.
- e) Delegados Sectoriales Municipales.

**Artículo 55.- (ATRIBUCIONES).**- Le corresponde a la Convención Municipal:

- a) Aprobar programas Municipales de la Agrupación, de acuerdo con las directrices aprobadas por la Convención Provincial y demás instancias superiores de la Agrupación.
- b) Elevar ante el Comité Político Provincial para su homologación en la Convención Provincial los programas de gobierno municipal.
- c) Otras que señale este Estatuto.

### **SECCIÓN 2**

#### **DEL COMITÉ POLÍTICO MUNICIPAL**

**Artículo 56.- (COMITÉ POLÍTICO MUNICIPAL).**- El Comité Político Municipal es el órgano de deliberación entre Convención y Convención, encargado de establecer las acciones Políticas dentro del municipio con las decisiones adoptadas por la Convención Provincial.

**Artículo 57.- (CONVOCATORIA).**- El Comité Político Municipal será convocado por el Jefe de Sección Municipal y se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año en forma extraordinaria y cuando sea necesario, señalando temario determinado.

**Artículo 58.- (CONFORMACIÓN).**- El Comité Político Municipal estará integrado por:





- a) El Comité Ejecutivo Municipal.
- b) El Jefe de Cantones de Sección Municipal.
- c) El Jefe Urbano de la Capital de Sección Municipal.
- d) El Alcalde.
- e) Los Ex Jefes de Sección Municipal.
- f) Los Delegados Sectoriales Municipales.

**Artículo 59.- (ATRIBUCIONES).**- El Comité Político Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar un plan de trabajo y acciones para cumplir con las resoluciones de la Convención Provincial, del Comité Político Provincial, del Comité Ejecutivo Provincial.
- b) Evaluar y supervisar el desempeño del Comité Ejecutivo Municipal y Comités Territoriales municipales.
- c) Aprobar el reglamento para el desarrollo de sus actividades, que normara también las del Comité Ejecutivo Municipal.
- d) Elegir a los delegados ante la Convención Provincial en la proporción que fije el Reglamento General de Elecciones.
- e) Promover la capacitación electoral y la formación política de los militantes.
- f) Presentar informes al Comité Ejecutivo Provincial.
- g) Cumplir el calendario y programa de renovación de las organizaciones de la Agrupación Ciudadana determinadas por el Comité Político Provincial.
- h) Coordinar las acciones político administrativas con el diputado uninominal, el consejero departamental y demás autoridades municipales, relativas al cumplimiento de sus deberes locales de la Agrupación.
- i) Conformar comisiones de trabajo en las áreas que fueren necesarias de acuerdo a las necesidades que el Comité Ejecutivo Municipal evalúe.
- j) Conformar los Comités de Campaña Electoral bajo la dirección del Jefe de sección Municipal con la aprobación del Jefe de Provincial de la Agrupación.
- k) Elevar ternas para Candidatos ante el Comité Ejecutivo Provincial, para la conformación de las listas de Candidatos a Elecciones Provinciales y Municipales.
- l) Las demás que deriven de este Estatuto.

### SECCIÓN 3

#### DEL COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL

**Artículo 60.- (COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL).**- El Comité Ejecutivo Municipal es el órgano colegiado permanentemente de la Agrupación Ciudadana en el Municipio para ejecutar las resoluciones de la Convención Provincial, del Comité Político Provincial, del Comité Ejecutivo Provincial, de la Convención Municipal y del Comité Político Municipal y promover las iniciativas políticas ante la Convención Provincial.

**Artículo 61.- (CONFORMACIÓN, ELECCIÓN Y DURACIÓN).**- El Comité Ejecutivo Municipal estará integrado de la siguiente manera:

- a) Por un Jefe y Sub Jefe de sección Municipal y una Directiva compuesta por: Un Jefe de Cantones de Sección Municipal (Sector Rural), un Secretario General, un Secretario de Organización, un Secretario de Género/Generacional, un Secretario de Prensa y Propaganda, un Secretario de Doctrina y Capacitación, un





**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**Nº 0212120**

**FORMULARIO NOTARIAL**

**Serie: J-PJ-FN-2008**

**RESOLUCIÓN CAMARAL Nº 106/03-04**

**VALOR Bs. 2.-**

Secretario de Finanzas, un Secretario de Logística, Movilización y de Control Electoral designados por el Jefe de Sección Municipal en coordinación con el Jefe Provincial de la Agrupación.

- b) El Jefe de Sección Municipal será elegido por el Comité Político Municipal, así como el Jefe de Cantones de Sección Municipal y los Jefes de Distritos Territoriales del Municipio.
- c) El Sub Jefe de Sección Municipal será designado por el Jefe de Sección Municipal en coordinación con el Jefe Provincial de la Agrupación.
- d) El Jefe de Cantones de la Sección Municipal, será elegido por los Jefes de su jurisdicción.
- e) El Secretario Ejecutivo Provincial será designado por el Jefe de Sección Municipal en coordinación con el Jefe Provincial de la Agrupación.
- f) Los demás Secretarios del Comité Ejecutivo deberán ser designados por el Jefe Municipal.
- g) El Jefe Municipal podrá invitar a otros militantes a integrar el Comité Ejecutivo Municipal como Asesores con derecho a voz pero sin voto.

**Artículo 62.- (QUÓRUM Y CONVOCATORIA).**- El Comité Ejecutivo Municipal sesionara válidamente con la mayoría de sus miembros y asumirá resolución con la simple mayoría de los votos de los presentes. Será convocado por el Jefe de Sección Municipal y en caso de ausencia o impedimento de este, por el Sub Jefe de Sección Municipal o Secretario Ejecutivo, en orden de prelación.

**Artículo 63.- (ATRIBUCIONES).**- El Comité Ejecutivo tiene las siguientes atribuciones:

- a) Convocar a la Convención Municipal.
- b) Evaluar, planificar y desarrollar las acciones políticas a nivel municipal que vayan a fortalecer la imagen de la Agrupación;
- c) Requerir a dirigentes municipales informes sobre el trabajo que realizaron o desempeñan en sus diferentes actividades de la Agrupación;
- d) Decidir sobre la incorporación de nuevos miembros a las diferentes comisiones y secretarías municipales;
- e) Aprobar su plan global y los particulares de la secretaria y evaluar periódicamente su desarrollo. Dicho plan deberá ser presentado para su discusión al Comité Político Municipal, por lo menos una vez al año;
- f) Promover la capacitación y formación política de los militantes, tomando en cuenta los cursos que ofrezca el Comité Ejecutivo Provincial;
- g) Presentar al Comité Político Municipal un informe sobre la situación política que afecta al Municipio;
- h) Nominar responsables en las Comisiones cuando así lo requiera la situación.
- i) Elaborar y presentar ante el Comité Ejecutivo Municipal las listas de los candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Cantonales.
- j) Mantener relación permanente con dirigentes y militantes del Municipio, Distritos Urbanos y Rurales el municipio para verificar el funcionamiento del accionar de la Agrupación.
- k) Las demás que establezca este Estatuto.

#### **SECCIÓN 4**

#### **DEL JEFE Y SUB JEFE DE SECCIÓN MUNICIPAL Y JEFE DE CANTONES DE SECCIÓN MUNICIPAL**

**Artículo 64.- (JEFE DE SECCIÓN MUNICIPAL).**- El Jefe de Sección Municipal, representa al Comité Político y al Comité Ejecutivo Municipal y ejerce autoridad en el ámbito respectivo de su jurisdicción.





**Artículo 65.- (REQUISITOS Y PERIODO DEL MANDATO).**- Para ser el Jefe de Sección Municipal y Jefe de Cantones se requiere tener una antigüedad de un (1) años de militancia o ser miembro fundador de la agrupación y durarán en sus funciones dos (2) años a partir de su elección.

**Artículo 66.- (FORMA DE ELECCIÓN).**- El Jefe de Sección Municipal, Jefe Urbano y Jefe de Cantones, serán elegidos de acuerdo a lo prescrito precedentemente.

**Artículo 67.- (ATRIBUCIONES Y SUPLENCIA).**- El Jefe de Sección Municipal tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Representar al Comité Político Municipal y al Comité Ejecutivo Municipal.
- b) Convocar al Comité Político Municipal y al Comité Ejecutivo Municipal.
- c) Designar al Sub Jefe de Sección Municipal en coordinación con el Jefe de Provincias y el Jefe Departamental de la Agrupación.
- d) Asignar al Jefe de Cantones, funciones, tareas, comisiones y lo que fuere pertinente para la mejor marcha de la Agrupación Ciudadana en el Municipio.
- e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de las autoridades de la Agrupación.
- f) Designar al Secretario General y a los Secretarios de Sección Municipal.
- g) Asignar y reasignar funciones a los Secretarios de Sección Municipal.
- h) Presidir la Convención Municipal, Comité Político y Comité Ejecutivo Municipal.
- i) Suscribir las resoluciones y documentos aprobados por el Comité Político y Comité Ejecutivo Municipal.
- j) Las que le sean permitidas por el presente Estatuto.
- k) En caso de ausencia o impedimento del Jefe de Sección Municipal será remplazado por el Sub Jefe de Sección Municipal o Secretario Ejecutivo en orden de prelación.

**Artículo 68.- (ATRIBUCIÓN DEL SUB JEFE DE SECCIÓN MUNICIPAL).**- Las mismas atribuciones del Sub Jefe Departamental a nivel municipal.

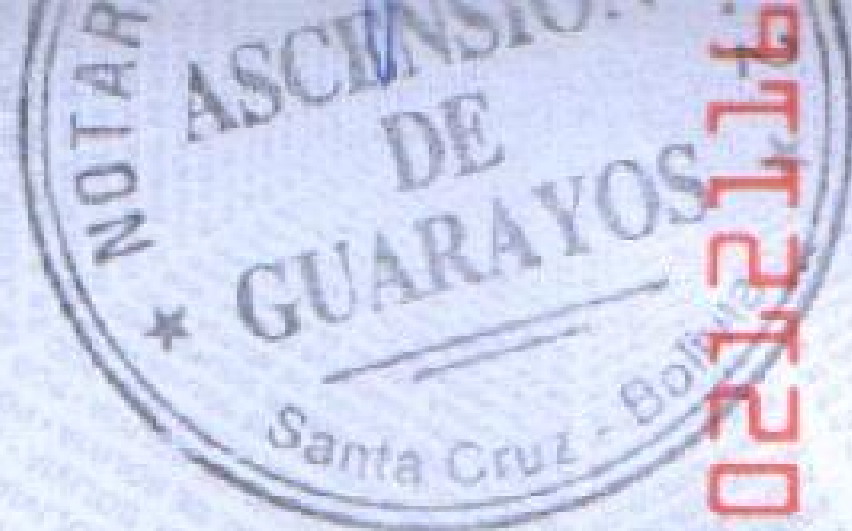
**Artículo 69.- (ATRIBUCIONES DE LOS JEFES DE CANTONES).**- Los Jefes, tanto como de Cantones del Municipio tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Organizar y dirigir los comités Políticos Territoriales de Base en todas sus instancias, respetando la misma estructura municipal de la Agrupación y respetando el reglamento de elección de la Agrupación de ternas propuestas por cada instancia y elegidas democráticamente.
- b) Organizar las estructuras de campañas electorales en toda su jurisdicción, en coordinación con la Jefatura de Sección Municipal.
- c) Organizar y planificar proyectos de desarrollo para sus respectivas comunidades.
- d) Organizar un gabinete técnico profesional de asesoramiento técnico político para difundir los principios y programa de gobierno de la Agrupación, los mismos que deberán ser elevados al Comité Ejecutivo Municipal para sus análisis, evaluación y consideración.
- e) Poner en conocimiento del Tribunal de Honor de la Agrupación Ciudadana en su jurisdicción debiendo informar a la Jefatura de Sección Municipal.
- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de las autoridades de la Agrupación.
- g) Asignar a sus estructuras, funciones, tareas, comisiones y lo que fuere pertinente para la mejor marcha de la Agrupación Ciudadana en el Municipio.





**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**Nº**

**FORMULARIO NOTARIAL 38**

**Serie: J-PJ-FN-2008**

**RESOLUCIÓN CAMARAL Nº 106/03-04**

**VALOR Bs. 2.-**

- h) Organizar comités políticos sectoriales, resaltando la presencia de la mujer, la juventud, los discapacitados, campesinos y pueblos indígenas.
- i) Y las que sean permitidas por el presente Estatuto.

### **SECCIÓN 5**

#### **DEL SECRETARIO EJECUTIVO Y DE LAS SECRETARIAS DE LA SECCIÓN MUNICIPAL**

**Artículo 70.- (SECRETARIO EJECUTIVO DE SECCIÓN MUNICIPAL).-** Cada sección municipal tendrá un Secretario Ejecutivo de Sección Municipal designado por el Jefe de Sección Municipal en coordinación con el Jefe Provincial de la Agrupación. Para su nombramiento o remoción bastara una resolución del Jefe Provincial de la Agrupación.

**Artículo 71.- (REQUISITOS).-** Para ser Secretario Ejecutivo Municipal de la Agrupación de "Guarayos Hoy" - "GH", se requiere:

- a) Tener una antigüedad mínima de dos (2) años de militancia, a partir de que la agrupación cumpla más de dos años de vida.
- b) Haber sido miembro del Comité Político Municipal.
- c) Ser boliviano de nacimiento.

**Artículo 72.- (FORMA DE ELECCIÓN).-** El Secretario Ejecutivo de Sección Municipal será designado por el Jefe de Sección Municipal de la Agrupación en coordinación con el Jefe Provincial.

**Artículo 73.- (ATRIBUCIONES).-** El Secretario Ejecutivo de Sección Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a) Controlar, coordinar y dirigir a las secretarias de Sección Municipal ejecutando las decisiones emanadas del Jefe de Sección Municipal.
- b) Suscribir, junto con el Jefe de Sección Municipal, los acuerdos y resoluciones de la convención, del Comité Político y del Comité Ejecutivo de Sección Municipal y demás documentos de la Agrupación, llevando el registro de los mismos.
- c) Dar fe de los actos de la Agrupación Ciudadana y expedir las certificaciones que correspondan.
- d) Asistir a las reuniones de trabajo de comisiones, donde podrá participar con derecho a voz y voto.
- e) Coordinar el trabajo de las secretarias del Comité Ejecutivo Municipal.
- f) Convocar a los Secretarios de Sección municipal para establecer pautas de acción y dar a conocer los instructivos del Jefe de Sección Municipal.
- g) Establecer, mantener y formatear las relaciones interinstitucionales, ya sea con agrupaciones ciudadanas, partido políticos u otras organizaciones del municipio.
- h) Mantener en la bancada municipal una permanente comunicación, a fin de que sus acciones se ajusten a las normas y principios de la Agrupación.
- i) Solicitar la Autorización del Jefe de Sección Municipal para la creación de coordinaciones, delegaciones, órganos o departamentos administrativos necesarios para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.
- j) Evaluar periódicamente los avances de los programas del Comité Ejecutivo Municipal.
- k) Solicitar los registros de los candidatos de la Agrupación Ciudadana ante los organismos Electorales que correspondan en los plazos previstos por la Ley.
- l) Sustituir, al Sub Jefe Municipal en caso de impedimento o renuncia del mismo.





m) Otra que señale el presente Estatuto.

**Artículo 74.- (SECRETARIAS DE SECCIÓN MUNICIPAL).**- Los asuntos del Comité Ejecutivo Municipal y de la Jefatura se despacharan por Secretarías de Sección Municipal cuyas funciones serán determinadas por el Jefe de Sección Municipal. Para su nombramiento o remoción bastara de una resolución del Jefe de Sección Municipal, excepto la del Secretario Ejecutivo de Sección Municipal.

La designación y remoción de los responsables de las diferentes secretarías sectoriales es atribución del Jefe de Sección Municipal.

## **CAPITULO 5**

### **DE LAS ORGANIZACIONES FUNCIONALES**

**Artículo 75.- (NATURALEZA).**- Las organizaciones funcionales tienen como objeto analizar y expresar los intereses de su sector, movilizandolos en la búsqueda de soluciones para sus problemas particulares y los de la Provincia.

Las organizaciones funcionales de la Agrupación, en su composición, estructura y funcionamiento, estarán regidas por los Reglamentos que emita el Comité Ejecutivo Provincial.

Las nuevas Organizaciones adherentes, movimientos y corrientes de opinión, podrá agruparse, según su naturaleza social, en los sectores de la Agrupación.

**Artículo 76.- (BRIGADAS DE ACCIÓN POLÍTICA).**- Los Sectores de la Agrupación deberán crear Brigadas de Acción Política y orientación Ideológica en cada una de las organizaciones sindicales, gremiales o de cualquier naturaleza, y en general en cada unidad socioeconómica donde sus militantes desarrollen regularmente sus actividades específicas. Estas brigadas deberán profundizar y ampliar la acción política en los centros que constituyan la unidad básica, económica y social de esas organizaciones y coordinaran con las que la Agrupación realiza por medio de sus órganos.

## **SECCIÓN 1**

### **SECTOR DE LA MUJER**

**Artículo 77.- (ORGANIZACIÓN).**- Al interior de la Agrupación Ciudadana las mujeres se integraran en un solo organismo político de carácter Provincial, que comprenda a las organizaciones y corrientes femeninas adheridas a la Agrupación, bajo la dirección de una Secretaria Provincial y sus respectivas secretarías en el departamento y en el municipio.

**Artículo 78.- (PROPORCIÓN EN POSTULACIÓN A CARGOS).**- Las postulaciones a cargo en la estructura Provincial, departamental como municipal deberá incluir una proporción de acuerdo a lo señalado por las normas electorales vigentes.

De igual manera en las listas Provinciales y municipales de candidatos a cargos de elección democrática que por el principio de representación proporcional presente la Agrupación para su registro en las elecciones Provinciales, municipales y en cualquier ámbito, en ningún caso la proporción podrá ser menor a lo señalado en el Código Electoral y Leyes electorales vigentes.

**Artículo 79.- (PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD).**- El principio aludido en el artículo anterior, se observa en las propuestas, que en su caso, presenten los sectores, Organizaciones y otros de la Agrupación y en la lógica misma de la igualdad y el humanismo.

## **SECCIÓN 2**

### **SECTOR DE LA JUVENTUD**





**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**FORMULARIO NOTARIAL**

**Serie: J-PJ-FN-2008**

**RESOLUCIÓN CAMARAL N° 106/03-04**

**VALOR Bs. 2.-**

**Artículo 80.- (NATURALEZA).**- El sector de la juventud es la organización por medio de la cual los jóvenes se incorporan a la acción política de la Agrupación.

Se integran en un solo organismo político de carácter Provincial, bajo la dirección de una Secretaria Provincial y sus respectivas secretarías los municipios y otros.

**Artículo 81.- (FINALIDAD).**- Las acciones políticas del Sector de la Juventud tendrán las siguientes finalidades:

- Vincularse con sentido crítico y propositivo, a la lucha por los postulados de la Agrupación.
- Acceder a cargos directivos y de elección Democrática.
- Promover la incorporación de un mayor número de jóvenes a la Agrupación y a sus tareas.

**Artículo 82.- (CATEGORÍA ESPECIAL).**- Se incluirá una categoría especial de de jóvenes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años, para su formación cívica, ciudadana y de nuevos liderazgos, que podrán participar en las actividades generales de la organización, mas no en la elección de autoridades.

**Artículo 83.- (RESOLUCIÓN).**- Las resoluciones que adopte la categoría anterior no podrán afectar las decisiones de la Agrupación, ni comprometer lo prescrito por los Documentos Básicos de la Agrupación.

#### **CAPITULO 6**

#### **DE LAS BANCADAS**

**Artículo 84.- (NATURALEZA).**- Las bancadas tanto Provinciales, Municipales y otras similares, constituyen el soporte de la Agrupación Ciudadana y sus miembros están obligados a acatar la Declaración de Principios, Estatuto Orgánico, Programa de Gobierno y resoluciones aprobadas por las instancias superiores de la Agrupación.

Asimismo, en el ejercicio de sus funciones, se aplicaran las resoluciones y acuerdos adaptados expresamente por los órganos de dirección de la Agrupación.

Para aquellos supuestos en los que no existiere el acuerdo o resolución de los órganos de dirección de la Agrupación, la disciplina parlamentaria se basara en el respeto a los acuerdos debatidos y adoptados por la mayoría en el seno de la Bancada. En todo los casos. Los miembros de la Bancada estarán sujetos a la unidad de actuación y disciplina de voto. Si no la respetasen, el Jefe de Bancada podrá denunciar su conducta al Tribunal de Honor.

**Artículo 85.- (DIRECTIVA).**- Las Bancadas elegirán de entre sus miembros una directiva constituida por un Jefe de Bancada, un Sub Jefe de Bancada y un Secretario General y los restantes cargos que prevé su Reglamento Interno. El comité Ejecutivo Provincial podrá proponer candidatos para desempeñar estos cargos.

**Artículo 86.- (TRABAJOS).**- Los integrantes de las Bancadas organizaran libre y democráticamente sus trabajos. Con el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de sus miembros, deben acordar dentro del mes siguiente a su constitución, los siguientes documentos;

- Agenda respectiva que desarrollan durante el periodo que corresponda. Esta debe incluir un diagnostico político, social económico y legal.
- Organización de comisiones para el desenvolvimiento de la Bancada.

#### **TITULO 4**

#### **DE LA JUSTICIA EN LA AGRUPACIÓN Y SU PROCEDIMIENTO**

#### **CAPITULO 1**

#### **DE LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA.**





**Artículo 87.- (NATURALEZA).**- El presente título regula la estructura de los órganos encargados de la administración de justicia interna en la Agrupación, por faltas cometidas por los militantes y dirigentes, asimismo los procedimientos que garanticen una justa, equitativa e imparcial justicia de la Agrupación.

Los órganos de la administración de justicia interna de la agrupación gozan de plena autonomía en el ejercicio de sus funciones y no están sometidos sino a la Constitución Política del Estado las leyes de la República, el presente Estatuto Orgánico y los Reglamentos de la Agrupación.

**Artículo 88.- (ESTRUCTURA ORGÁNICA).**- Los órganos de administración de justicia estarán constituidos por:

- a) El Tribunal de Honor Provincial.
- b) El Tribunal de honor Municipal.

**Artículo 89.- (INCOMPATIBILIDAD).**- No podrá ser miembros de cualquier Tribunal de Honor, los miembros de los Comités Ejecutivos sean Provinciales, departamentales o municipales.

El incumplimiento de esta disposición importará pérdida de ambos.

**Artículo 90.- (REQUISITOS).**- Para ser miembro del Tribunal de Honor se requiere:

- a) Antigüedad mínima partidaria de tres (3) años, a partir de que la agrupación cumpla más de 3 años.
- b) No haber sido sujeto de sanciones en el interior de la agrupación.
- c) No tener sentencia condenatoria ejecutoriada.
- d) Tener conducta intachable y ponderada calificación moral.

## **CAPÍTULO 2**

### **DE LOS TRIBUNALES DE HONOR**

**Artículo 91.- (TRIBUNAL DE HONOR PROVINCIAL Y MUNICIPAL).**-

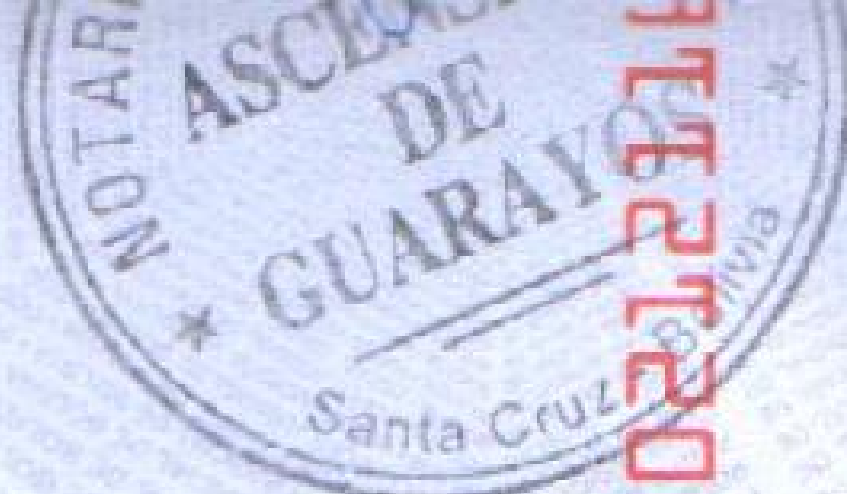
- I. El Tribunal de Honor Provincial es la máxima autoridad jurisdiccional de la Agrupación Ciudadana y le corresponderá la facultad de conocer, juzgar y sancionar las faltas disciplinarias de los militantes.
- II. El tribunal estará, constituido por cinco vocales, de los cuales por lo menos dos (2) deberán ser profesionales abogados. De entre sus miembros se elegirá un Presidente y un Secretario. Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría.
- III. Los miembros del Tribunal de Honor Provincial serán designados por la Convención Provincial Ordinaria, por mayoría absoluta de votos y durarán en sus funciones cinco (5) años. En caso de afección estas estarán cubiertas por elecciones en el Comité Político Provincial.
- IV. En el ámbito de los Municipios se organizará el Tribunal de Honor Municipal de segunda instancia, constituidos por tres miembros, de los cuales por lo menos uno (1) deberá ser abogado. De entre sus miembros se elegirá un Presidente, un Secretario y un Vocal. Sus decisiones se adoptaron por simple mayoría.
- V. Los miembros del Tribunal de Honor Municipal serán elegidos por los miembros del Tribunal de Honor Provincial. De entre sus miembros se elegirá un Presidente, un Secretario y un Vocal. Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría.

**Artículo 92.- (ATRIBUCIONES).**- Las atribuciones y funciones de los Tribunales de Honor, no expresadas en el Capítulo siguiente, estarán prevista en el Código de Ética Partidaria y su respectivo reglamento a expedirse por el Comité Ejecutivo Provincial.





**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**N**

**Serie: J-PJ-FN-2008**

**RESOLUCIÓN CAMARAL N° 106/03-04**

**VALOR Bs. 2.-**

### **CAPITULO 3**

#### **DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE LAS SANCIONES**

**Artículo 93.- (PROCEDIMIENTOS).**- Todo militante de la Agrupación Ciudadana podrá concurrir ante los tribunales de la Agrupación Ciudadana para hacer valer sus derechos o exigir el cumplimiento de las normas estatutarias, cuando estime que han sido violadas o vulnerables por órgano, instancia de dirección, de representación o por alguna resolución de estos; por sus integrantes o cualquier militante; mediante la presentación del escrito de denuncia.

**Artículo 94.- (IMPUGNACIONES).**- Cualquiera de las partes afectadas por las resoluciones de los tribunales inferiores podrá interponer el recurso de apelación dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se comunico legalmente las resoluciones. El recurso de apelación deberá ser resuelto dentro de los treinta días hábiles de la fecha de radicatoria del expediente ante la segunda instancia y de igual manera ante la tercera instancia.

**Artículo 95.- (EJECUTORIA).**- Las resoluciones de los tribunales de primera instancia que no sean apeladas en el plazo del artículo anterior, causaran estado, es decir, se constituirán en definitiva e inapelables.

**Artículo 96.- (CLASES DE SANCIONES).**- Corresponderá a las autoridades jurisdiccionales aplicar las siguientes sanciones por violaciones a las normas, derechos y obligaciones establecidas en este Estatuto y/o en el código de Ética Partidaria:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión temporal de derechos que no podrá exceder de un año.
- c) Expulsión.

**Artículo 97.- (AMONESTACIÓN).**- La amonestación se aplicara a un militante por:

- a) Faltas reiteradas de asistencia a las Convenciones y reuniones políticas o de carácter cívico que convoque u organice la Agrupación.
- b) Negligencia o abandono en el desempeño de actividades de la agrupación y comisiones conferidas.
- c) Incumplimiento de alguno de los deberes de los militantes establecidos en este Estatuto Orgánico o en el Código de Ética de la Agrupación.
- d) Por realizar actividades ajenas a sus funciones.
- e) Por incumplimiento de los Cánones de respeto mutuo y consideración a las jerarquía de la Agrupación.

**Artículo 98.- (SUSPENSIÓN).**- La suspensión temporal de derechos en ningún caso podrá exceder de un año, podrá ser impuesta por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por negativa a desempeñar sin causa justificada, las comisiones que confieran los órganos directivos de la Agrupación.
- b) Por indisciplina, que no sea grave, a las determinaciones de las convenciones y demás órganos de la Agrupación.
- c) Por incumplimiento reiterado en el pago de sus cuotas.
- d) Por encontrarse sujeto a proceso penal en caso de delitos dolosos. La suspensión durara en tanto se dicte sentencia definitiva al inculcado.
- e) Por haber recibido mas de una amonestación.

**Artículo 99.- (EXPULSIÓN).**- La expulsión se aplicara por:





- a) *Atentar, de manera grave, contra la unidad ideológica programática y organizativa de la Agrupación Ciudadana.*
- b) *Sostener y propagar principios contrarios a los contenidos en los Documentos Básicos.*
- c) *Realizar actos de desprestigios de las candidaturas sostenidos por la Agrupación u obstaculizar las campañas respectivas.*
- d) *Llevar acabo actos similares respecto de los dirigentes o sus funciones u otros que atenten en contra de la integridad moral o la vida privada de candidatos o dirigentes.*
- e) *Difundir ideas o realizar actos con la pretensión de provocar divisiones en la Agrupación.*
- f) *Solidarizarse con la acción política de la Agrupación o asociaciones políticas antagónicas a la Agrupación.*
- g) *Proceder con indisciplina grave, en relación con las determinaciones de las convenciones y demás órganos de la Agrupación.*
- h) *Enajenar o adjudicarse indebidamente bienes o fondos de la Agrupación.*
- i) *Cometer faltas de probidad o delitos en el ejercicio de las funciones públicas que se tengan encomendadas.*
- j) *Presentar una denuncia falsa contra los órganos disciplinarios a que se refiere este Capítulo.*
- k) *Cometer delitos de transfugio político e infidencia que resulten en perjuicio de la Agrupación.*

**Artículo 100.- (PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL).**- *La tramitación de las causas por infracciones y faltas disciplinarias ante los Tribunales de Honor, se ajustara a un procedimiento concentrado, breve y sumario, preferentemente de carácter oral que respete el principio del debido proceso.*

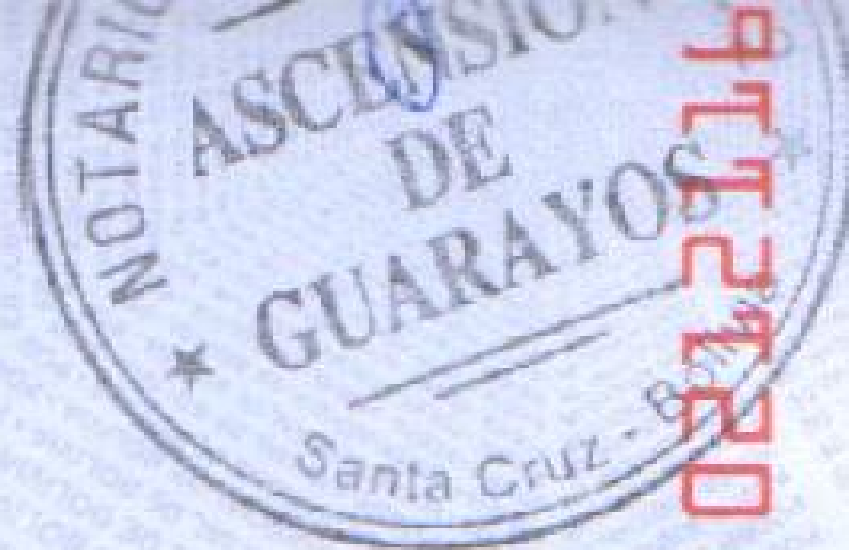
*Le sujetara al siguiente procedimiento mínimo:*

- a) *Pronunciamiento sobre la admisibilidad de la denuncia, la que deberá estar consignada por escrito, con los nombres del denunciante y denunciado y firma del denunciante. Si el tribunal estima que los hechos a que se refiere la denuncia son ajenos a la competencia disciplinaria de la Agrupación, o, cuando aparezca de manifiesto o resultare de los antecedentes acumulados, la falta absoluta de fundamentos, podrá disponer en inmediato archivo de antecedentes. Lo mismo hará respecto de la denuncia formulada después de un año de ocurridos los hechos en que se funda. Declarada inadmisibile la denuncia, se entenderá por ese solo hecho que queda sin efecto la suspensión temporal decretada.*
- b) *Luego de la declaración de admisibilidad, el Tribunal resolverá si el asunto es visto en Sala o designa al efecto un Juez Instructor del mismo Tribunal. La Sala o el Juez, en su caso pondrá en conocimiento del denunciado la denuncia y se le notificara del día y hora de la declaración de una audiencia de contestación y prueba a la que deberá concurrir con todos sus medios de prueba, bajo apercibimiento de proseguir en su rebeldía. La audiencia se señalará por el quinto día hábil siguiente a la notificación.*
- c) *Las notificaciones, incluida la de sentencia, se efectuarán en el domicilio del denunciado que conste en el Registro de la Agrupación, a menos que en su primera actuación haya fijado uno nuevo.*
- d) *En cualquier etapa de la causa, la Sala o el Juez Instructor, en su caso, podrá suspender temporalmente al militante en su condición de tal, cuando a su juicio la gravedad de los hechos en que este aparezca involucrado, así los justifique.*
- e) *Luego de la respectiva audiencia, el Tribunal en pleno, conocerá de la proposición de fallo que le formule el Juez Instructor o el relator que hubiese designado la Sala. El fallo se adoptará por mayoría de votos y se notificará por escrito el denunciante.*





**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**0  
N**

**FORMULARIO NOTARIAL**

**Serie: J-PJ-FN-2008**

**RESOLUCIÓN CAMARAL N° 106/03-04**

**VALOR Bs. 2.00**

- f) Los Tribunales de Honor Municipales comunicaran sus fallos al Tribunal de Honor Provincial y este a la Secretaria Ejecutiva Provincial para ser incluidos en un informe emitido al comité Ejecutivo Provincial.
- g) El Tribunal o el Juez instructor, en su caso, podrán llamar a las partes a conciliación en cualquier estado de la causa. Producido el avenimiento se dispondrá al archivo de obrados. Si se rechaza la conciliación la causa proseguirá su curso.
- h) La tramitación de las causas que se sustancien ante el Tribunal de Honor Provincial o Municipal, tendrán carácter reservado. Sin embargo, las resoluciones y fallos ejecutoriados que dichos tribunales dicten serán públicos y publicables, después de haber pasado cinco días hábiles de la notificación al Jefe Provincial de la Agrupación Ciudadana quien podrá imponer reserva a dichos fallos con el acuerdo de la mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo Provincial.
- i) En el caso de renuncia de un militante con causa pendiente de resolución en su contra, el Tribunal podrá pronunciarse sobre el fondo de la cuestión sometida a su conocimiento como si la reunión no se hubiere efectuado. Si el Tribunal llegase a la convicción que la responsabilidad del efecto merece una sanción equivalente a la expulsión, así la declara.

#### **TITULO 5**

##### **DE LAS FUSIONES Y ALIANZAS**

**Artículo 101.- (SUJECCIÓN).**- El régimen de fusiones y alianzas, se sujetara a lo establecido por las Constitución Política del Estado, la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, el presente Estatuto Orgánico y otras normativas vigentes para este efecto.

**Artículo 102.- (COMPETENCIA).**- El Comité Ejecutivo Provincial en reunión extraordinaria constituye el órgano competente para refrendar las alianzas, fusiones y participaciones con otras Agrupaciones Ciudadanas y Partidos Políticos y otras organizaciones de representación ciudadana.

Las Alianzas Políticas establecerán responsables por Agrupaciones, Partidos o Frentes encargados de llevar adelante los objetivos propuestos. El Jefe Provincial de "GH" es responsable nato de las alianzas o frentes que constituya "Guarayos Hoy".

#### **TITULO 6**

##### **DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 103.- (CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO).**- El patrimonio de la Agrupación Ciudadana se constituye con los bienes muebles e inmuebles y en general con los activos en su favor cedidos por sus militantes o adquiridos conforme a ley

Todo militante tiene la obligación de contribuir al uso escrupuloso de los bienes de la Agrupación para los fines del mismo y de preservarlo.

**Artículo 104.- (OBLIGACIONES PECUNIARIAS).**- Todo militante esta en la obligación de cumplir con el pago de su aporte mensual establecida por el Comité Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y Código Electoral.

Los representantes elegidos democráticamente y servidores públicos, están en la obligación de contribuir de sus dietas o remuneraciones en la proporción que fije la Agrupación.

**Artículo 105.- (FUENTES DE FINANCIAMIENTO).**- Las fuentes de financiamiento de la Agrupación Ciudadana serán las siguientes:

- a) El financiamiento estatal previsto en la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, y otras normativas legales vigentes para el efecto.





- b) La cuota de los militantes en dinero, obras o servicios gratuitos.
- c) Los intereses, dividendos y productos de su patrimonio, conforme a Ley.
- d) La proporción correspondiente de las dietas, remuneraciones, salarios, beneficios de los representantes elegidos democráticamente bajo el registro de la Agrupación Ciudadana y de los servidores públicos militantes de la Agrupación.
- e) El producto de las campañas de recaudación o colectas públicas, rifas y sorteos.
- f) Las donaciones y otras que permita la ley.

**Artículo 107.- (SISTEMAS).**- La instancia responsable de las finanzas establecerá un **Reglamento General del Manejo Financiero de la Agrupación**, elaborado por el Jefe Provincial de la Agrupación y el Secretario Provincial de Finanzas, el mismo deberá ser apoyado, por los sistemas actualizados de contabilidad, presupuestos, bienes y servicios, y otros que la normativa obligue a la agrupación, para su evaluación y verificación y presentara los estados financieros correspondientes ante el Comité Ejecutivo Provincial para su consideración los mismos deberán estar enmarcados en los procedimientos estipulados en la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, en la Ley Electoral y las Normativas Reglamentarias vigentes para el efecto.

## TITULO 7

### DE LAS ELECCIONES

#### CAPITULO 1

#### DEL SISTEMA ELECTORAL INTERNO

**Artículo 108.- (POSTULACIÓN).**- Cualquier miembro de la Agrupación Ciudadana tendrá derecho a postular y ser postulado a cualquier puesto de elección interna, siempre que cumpla con los requisitos estatuarios y los que contemplen la respectiva convocatoria.

**Artículo 109.- (REGLAS DE ELECCIÓN).**- Las elecciones internas se realizarán conforme a los siguientes enunciados:

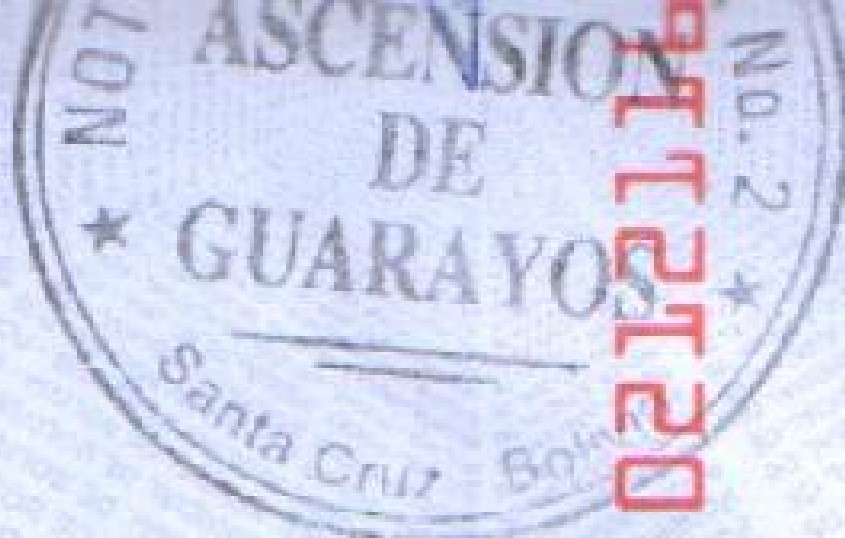
- a) Las elecciones para integrar la Jefatura Provincial, Jefaturas Municipales, Jefes de Sección Municipal y Jefes Cantonales, se realizaran a través del voto directo y secreto. Las demás instancias de dirección de la Agrupación Ciudadana se elegirán conforme lo regulado por el Reglamento Electoral.
- b) La lista de candidatos o legisladores remitida al Comité Ejecutivo Provincial, decidiendo en última instancia a la lista definitiva de candidatos.
- c) Toda votación es personal y ningún militante podrá votar por poder.
- d) En las elecciones para cargo de representantes Provinciales, Departamentales y Municipales populares deberá tenerse en cuenta la proporcionalidad de género establecida por ley.
- e) Si en la primera votación no se obtuviese la mayoría prevista en este Estatuto, se procederá a una segunda votación entre las dos candidaturas mas votadas.
- f) Cuando en el cómputo de una elección se obtenga una fracción decimal que este por encima del 0,5 se redondeará al número entero inmediato superior y cuando la fracción decimal no supere el 0,5 se redondeará al número inmediato inferior.
- g) Todo candidato deberá reunir los requisitos establecido por este Estatuto y estar al día en sus obligaciones pecuniarias.
- h) Otras que señalen este Estatuto y Reglamentos.

#### CAPITULO 2





**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**N**

**FORMULARIO NOTARIAL**

**Serie: J-PJ-FN-2008**

**RESOLUCIÓN CAMARAL N° 106/03-04**

**VALOR Bs. 2.-**

### **DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS**

**Artículo 110.- (REQUISITOS).**- Los candidatos a Sub Prefectos, Alcaldes, Concejales, Sub Alcaldes, Consejeros Departamentales, Agentes Cantonales y otros electos por voto deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Dar su consentimiento por escrito.*
- Comprometerse a no renunciar a la candidatura sin previa autorización del Comité Ejecutivo Provincial.*
- Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor de la Agrupación.*
- Coordinar, durante la campaña, con las instancias de la Agrupación Ciudadana y, en caso de existir diferencias canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan.*
- Las demás que señalen este Estatuto y Reglamentos.*
- Firmar una declaración donde declaren que no tienen ninguna contradicción personal o ideológica con la Declaración de Principios de la Agrupación, que previamente con anticipación debe proporcionar para el análisis riguroso de la candidatura externa.*

**Artículo 111.- (OBLIGACIONES DE LOS ELECTOS).**- El candidato electo a Sub Prefecto, Corregidor, Alcalde, Concejál, Sub Alcalde, Agentes Cantonales, Consejeros Departamentales tendrán las siguientes obligaciones:

- Respetar los postulados políticos y programáticos de la Agrupación, así como las normas y lineamientos que la Agrupación imparta el desempeño de su cargo.*
- Formar parte y mantenerse durante todo el periodo de sus funciones en la bancada respectiva, cumpliendo con las normas y lineamientos de la Agrupación.*
- Informar de su gestión a los órganos del ámbito de su competencia.*
- Aportar a la Agrupación con la proporción que se fije, que no podrá ser menor al dos por ciento ni mayor al diez por ciento de su dieta o remuneración.*

*El incumplimiento a lo establecido en este artículo constituirá falta grave y hará presumir que el obligado se declara independientemente de la Agrupación, haciéndose pasible a la sanción prevista en la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.*

### **TITULO 8**

#### **DE LA DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN**

**Artículo 112.- (DISOLUCIÓN).**- La Agrupación solo podrá disolverse por Resolución de la Convención Provincial Extraordinaria convocada para el efecto y que sea aprobado por dos terceras partes de los miembros presentes.

**Artículo 113.- (LIQUIDADORES).**- En caso de disolución la misma Convención Provincial designara a tres liquidadores, quienes llevaran a cabo la liquidación en su aspecto patrimonial.

*Después del pago de deudas que pudiese tener la agrupación, el activo neto que resulte se aplicará en forma proporcional a las Universidades Públicas del país o a una institución de beneficencia, según acuerde la Convención Provincial.*

### **TITULO 9**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**





**Artículo 114.- (REUNIONES ABIERTAS).**- La Agrupación, en todos sus niveles e instancias, podrá programar reuniones abiertas a las que podrán concurrir, por invitación de la máxima autoridad de la instancia, simpatizantes, colaboradores y en general personas independientes, para informar y difundir directamente sus posiciones políticas, programáticas o ideológicas y para recoger opiniones y sugerencias al respecto.

**Artículo 115.- (INCOMPATIBILIDAD).**- Los miembros del Comité Ejecutivo Provincial no podrán ser al mismo tiempo miembros de los Comités Ejecutivos Municipales, sin embargo, podrá concurrir a sus reuniones con derecho a voz y voto salvo las disposiciones expresas señaladas en el presente Estatuto.

**Artículo 116.- (DECISIONES EN GRAN COMISIÓN).**- Cuando en las reuniones no exista el quórum reglamentario para su instalación, la Agrupación, en todos sus niveles e instancias, excepto en las del Tribunal de Honor, podrá adoptar decisiones en gran comisión, debiendo informar de ello en la reunión inmediata posterior.

## **TITULO X**

### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**DISPOSICIÓN FINAL I.- (VIGENCIA).**- El presente Estatuto entra en vigencia a partir de su aprobación en la Primera Convención General, en caso de contradicciones o vacíos se utilizará la ley de Agrupaciones Ciudadana y Pueblos Indígenas, la ley electoral, o cualquier otra normativa Provincial si corresponde, para solucionar el vacío o contradicción.

**DISPOSICIÓN FINAL II.- (MODIFICACIÓN).**- El presente Estatuto solo podrá ser modificado total o parcialmente por una Convención Provincial Extraordinaria, con el voto afirmativo de dos tercios de los miembros presentes.

**DISPOSICIÓN FINAL III.- (AUTORIZACIÓN).**- Hasta en tanto se apruebe el Reglamento General de Elecciones Generales, el Comité Ejecutivo Provincial podrá autorizar a los Comités Municipales y estos a otras instancias hacer designaciones interinas en los niveles que le correspondan.

**ARTÍCULO TRANSITORIO I.-** El Jefe Provincial, será electo por voto de los respectivos delegados acreditados oficialmente a esta primera Convención General y durara en sus funciones por el tiempo que establece el presente Estatuto.

**ARTÍCULO TRANSITORIO II.-** Los Jefes de Municipios y Cantones, serán electos por voto de los respectivos delegados acreditados oficialmente a esta Primera Convención General y durarán en sus funciones por el tiempo que establece el presente Estatuto.

**ARTÍCULO TRANSITORIO III.-** Se autoriza por única vez que en la primera convención general, la elección del Jefe Provincial de la Provincia Guarayos se realice sin la participación de los Jefes de Sección Municipal de la Provincia.

**ARTÍCULO TRANSITORIO IV.-** Se encomienda al Jefe Provincial a instalar oficinas y crear estructuras correspondientes en las tres (3) Secciones Municipales de la Provincia y donde sea conveniente, con el fin de llevar a cabo la estructuración de la Agrupación a nivel Provincial.

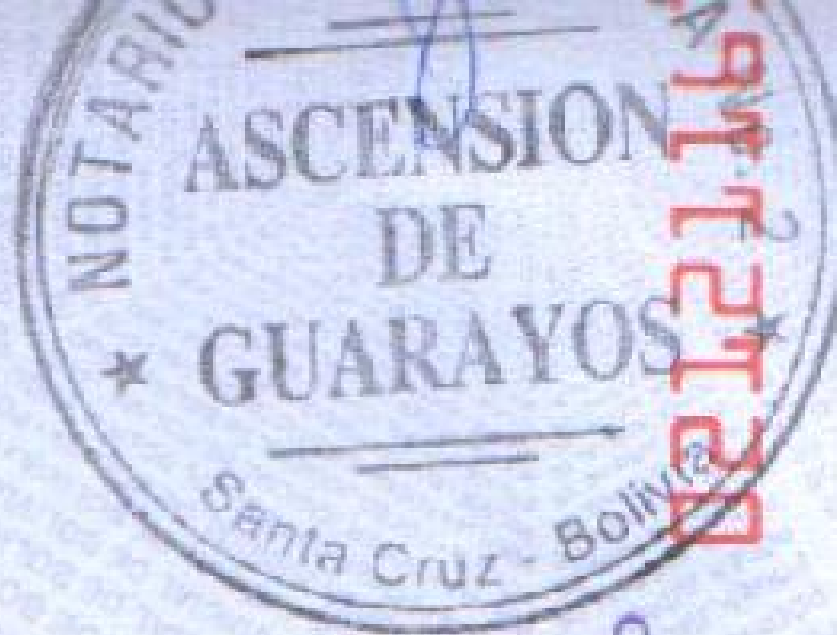
**ARTÍCULO TRANSITORIO V.-** Una vez aprobado el presente Estatuto de acuerdo a las resoluciones emanadas por ésta Primera Convención General, se encomienda al Delegado Titular de la Agrupación ante la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz a remitir copia original para su aprobación ante la misma.

**ARTÍCULO TRANSITORIO VI.-** Se encomienda al Jefe Provincial tomar las previsiones correspondientes a fin de designar a su gabinete de colaboradores para iniciar una inscripción de simpatizantes y dirigentes en todo el territorio de la Provincia Guarayos.





**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**N**

**FORMULARIO NOTARIAL**

**Serie: J-PJ-FN-2008**

**RESOLUCIÓN CAMARAL N° 106/03-04**

**VALOR Bs. 2.-**

**ARTÍCULO TRANSITORIO VII.-** Si el caso fuese que se modificara la Constitución Política de la República de Bolivia, el presente Estatuto Orgánico podrá ser adecuado extraordinariamente por el Comité Ejecutivo Provincial de acuerdo a la nueva realidad que viva el país de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 1 El Comité Ejecutivo Provincial, convocara una reunión extraordinaria para tratar expresamente la adecuación del Estatuto Orgánico con 24 horas de anticipación, en esta reunión se generará el Proyecto de Estatuto Orgánico adecuado a la nueva realidad.
- 2 Una vez que el Estatuto Orgánico esté adecuado a la nueva realidad será generado por el Comité Ejecutivo Provincial, para ser elevado a la Jefatura Provincial de la Agrupación, para que sea aprobado y promulgado.
- 3 Una vez promulgado en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario, el Jefe Provincial de la Agrupación convocará a Convención Provincial para la aprobación o corrección del Estatuto Orgánico de acuerdo a procedimientos existentes.

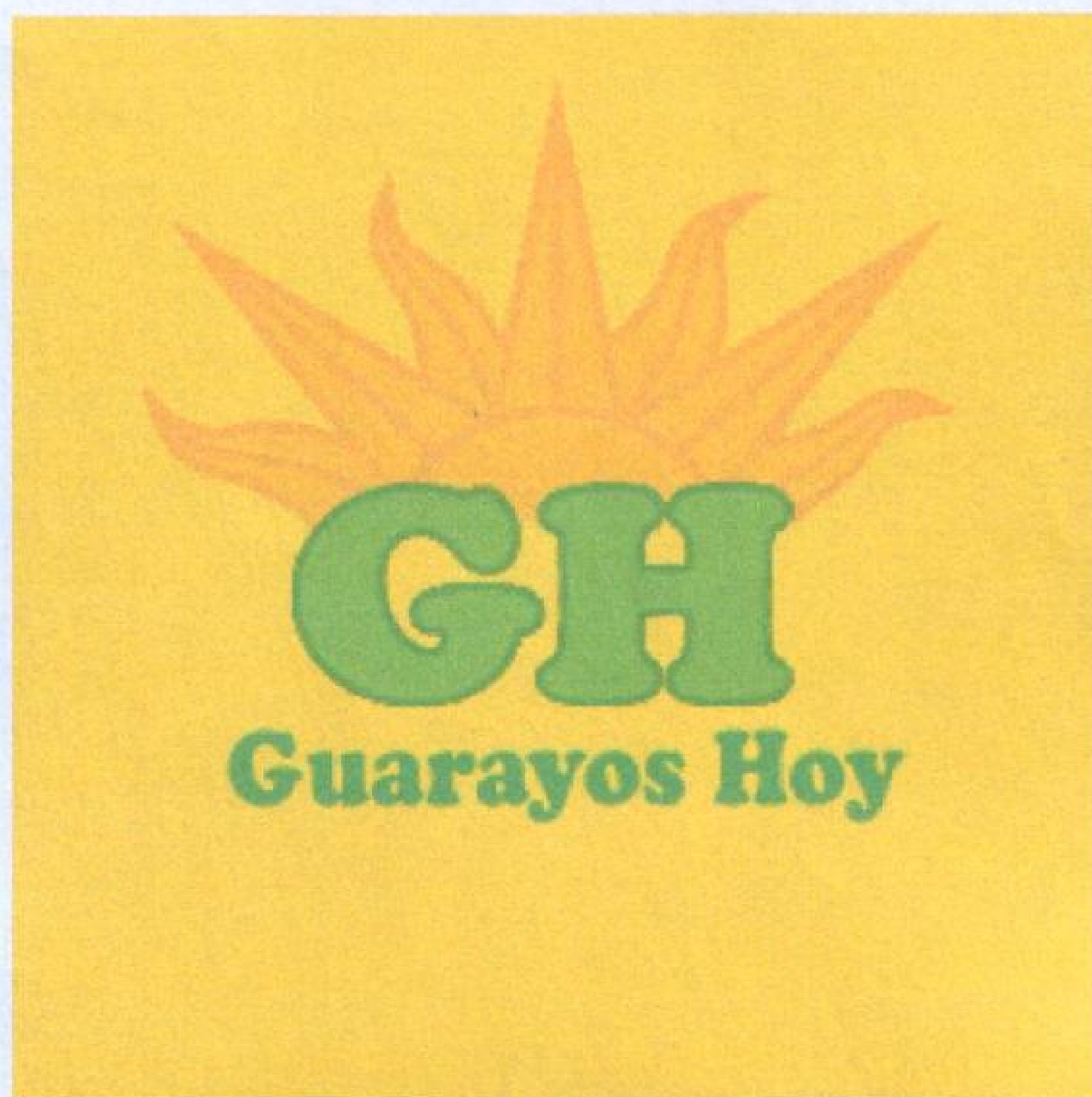
**CONCUERDA:** El presente Estatuto Orgánico es copia fiel del original presentado por la Agrupación Ciudadana "Guarayos Hoy", de Ascensión de Guarayos, Primera Sección Municipal, con lo que signo y firmo el suscrito Notario de Fe Pública N° 2 de Ascensión de Guarayos, en presencia de los Testigos Instrumentales: CINTHIA ELENA MONTEVERDE ROCHA, C.I. 5897778 S.C. y SILVANA ROJAS VACA, C.I. 7742336 S.C., por lo que doy fe.

~~~~~



Juan de Dios Guzman Hoyos
ABOGADO
NOTARIO DE FE PUBLICA N° 2
ASCENSION DE GUARAYOS







CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA



90

RESOLUCION N° 018/2009
SANTA CRUZ, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009

VISTOS:

Los antecedentes del trámite de solicitud de reconocimiento de personalidad jurídica presentada por el ciudadano Franz Robert Schock Peredo, de la Agrupación Ciudadana denominada **Guarayos Hoy "GH"** con ámbito de representación popular para los municipios de Ascensión, Urubichá y El Puente, según consta de Fs. 1 a 44 del expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el ciudadano Franz Robert Schock Peredo, solicita a este Organismo Electoral el reconocimiento de Personalidad Jurídica de la Agrupación Ciudadana **Guarayos Hoy "GH"** con ámbito de representación popular para el municipio de Cotoca, según consta en antecedentes de Fs. 1 a 44 del expediente.

Que, según consta en acta de recepción de fecha 19 de julio de 2009 (Fs. 10) el ciudadano Franz Robert Schock Peredo presenta ante la Secretaría de Cámara, en representación de la agrupación ciudadana **Guarayos Hoy "GH"**, la cantidad de SEIS libros de registro de simpatizantes para el municipio de Ascensión, DOS libros de registro de simpatizantes para el municipio de Urubichá y TRES libros de registro de simpatizantes para el municipio de El Puente y un medio magnético - CD - en cumplimiento del reglamento aprobado por la Corte Nacional Electoral para el reconocimiento de personalidad jurídica de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.

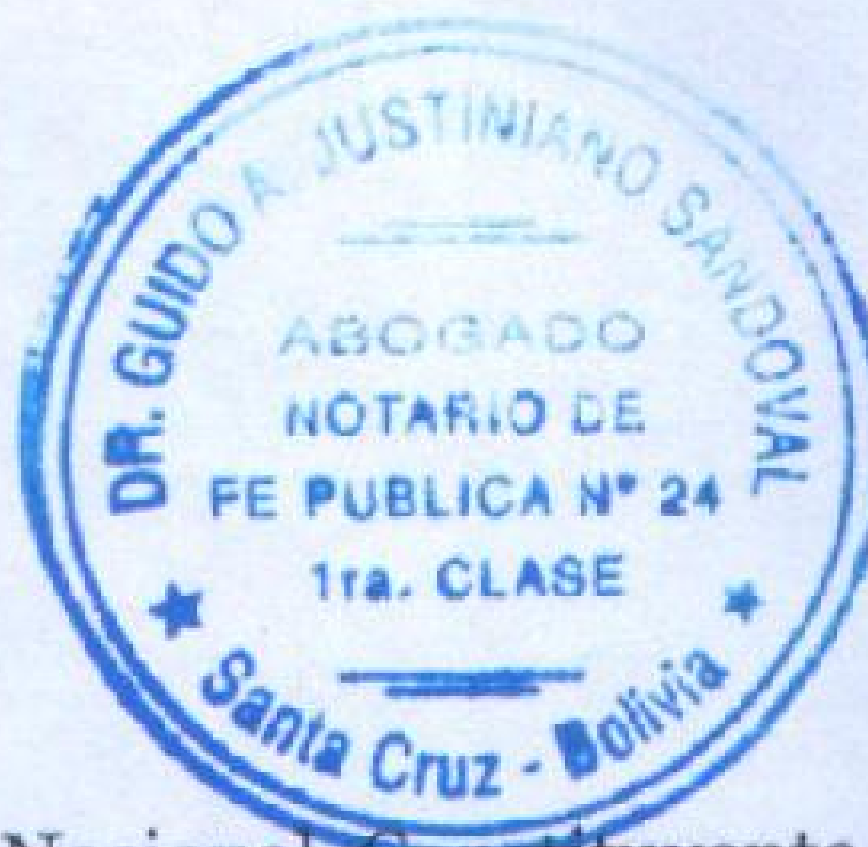
Que, mediante providencia de fecha 20 de junio de 2009, saliente a Fs. 11, dictada por la Presidencia de ésta Corte Departamental Electoral y de conformidad con el Art. 12° de la Ley N° 2771 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos indígenas y del art. 7°, Num. 3 del Reglamento de Procedimientos para el trámite de reconocimiento de personalidad jurídica de partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas, se ordenó la remisión a la Dirección de Informática de los libros de registro de simpatizantes presentados por la Agrupación Ciudadana, en trámite de reconocimiento **Guarayos Hoy "GH"** para fines de informe a Sala Plena.

Que, el Informe DDI 003/2009 de fecha 22 de julio de 2009, elevado a Sala Plena por la Dirección de Informática de ésta Corte Electoral se evidencia que la Agrupación Ciudadana denominada **Guarayos Hoy "GH"**, ha presentado un total de 101 registros válidamente asentados, cifra que supera para el municipio de Ascensión la cantidad de registros necesarios para obtener la personalidad jurídica (2% de votos válidos del Referéndum Nacional Constituyente 2009 en el municipio de Ascensión = 101 registros), en cumplimiento a lo establecido en el art. 7° Núm. 5° del **"Reglamento de Procedimiento para el Reconocimiento de Personalidad Jurídica de Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas"**.

Que, el Informe DDI 004/2009 de fecha 22 de julio de 2009, elevado a Sala Plena por la Dirección de Informática de ésta Corte Electoral se evidencia que la Agrupación Ciudadana denominada **Guarayos Hoy "GH"**, ha presentado un total de registros 35 válidamente asentados, cifra que supera para el municipio de Urubichá la cantidad de registros necesarios para obtener la personalidad jurídica (2%



CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA



91

de votos válidos del Referéndum Nacional Constituyente 2009 en el municipio de Urubichá = 35 registros), en cumplimiento a lo establecido en el art. 7º Núm. 5º del **"Reglamento de Procedimiento para el Reconocimiento de Personalidad Jurídica de Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas"**.

Que, el Informe DDI 005/2009 de fecha 22 de julio de 2009, elevado a Sala Plena por la Dirección de Informática de ésta Corte Electoral se evidencia que la Agrupación Ciudadana denominada **Guarayos Hoy "GH"**, ha presentado un total de 58 registros válidamente asentados, cifra que supera para el municipio de El Puente la cantidad de registros necesarios para obtener la personalidad jurídica (2% de votos válidos del Referéndum Nacional Constituyente 2009 en el municipio de El Puente = 58 registros), en cumplimiento a lo establecido en el art. 7º Núm. 5º del **"Reglamento de Procedimiento para el Reconocimiento de Personalidad Jurídica de Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas"**.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el art. 8º del citado Reglamento, la Secretaría de Cámara y las Direcciones Departamentales de Informática y Jurídica, realizaron el procedimiento adicional de verificación, según consta en el informe conjunto efectuado, el que refiere que se ha evidenciado que de la muestra equivalente al 5% de los registros validos de militantes presentados por la Agrupación Ciudadana **Guarayos Hoy "GH"**, en un 99.18 % corresponden a las firmas que constan en las listas índice de la última elección que cursan en este Organismo Electoral.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe D.J. N° 019-A/2009 de fecha 26 de junio de 2009, emitido por la Dirección Jurídica de ésta Corte Departamental Electoral a cargo Dr. Marco Antonio Monasterio Mariscal y del análisis efectuado a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana, en tramite de reconocimiento de personalidad jurídica, denominada **Guarayos Hoy "GH"**, ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Artículos 9, 16, 17, 20 y 21 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004.

Que, el Informe D.I.-D.J.-S.C. 002/209 de fecha 3 de agosto de 2009 elevado a Sala Plena por la Dirección de Informática, Dirección Jurídica y Secretaría de Cámara sobre cumplimiento de requisitos legales y cantidad de registros válidamente asentados por la Agrupación Ciudadana solicitante, en su parte conclusiva deja establecido que la Sala Plena debe proceder al registro y reconocimiento de la Agrupación Ciudadana **Guarayos Hoy "GH"**.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL EN EL ÁMBITO DE LA COMPETENCIA CONFERIDA POR LAS LEYES N° 2771 DE AGRUPACIONES CIUDADANAS Y PUEBLOS INDIGENAS Y REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE PARTIDOS POLITICOS, AGRUPACIONES CIUDADANAS Y PUEBLOS INDÍGENAS APROBADO POR LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 125/2007 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2007;



CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA



92 47

RESUELVE:-----

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y registrar la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **Guarayos Hoy "GH"** con ámbito de representación popular en el nivel municipal a los efectos de la postulación de candidatos por parte de esta organización política para los municipios de Ascensión (Primera Sección), Urubichá (Segunda Sección) y El Puente (Tercera Sección) de la provincia Guarayos del departamento de Santa Cruz.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar con la presente resolución al representante legal de la organización política **Guarayos Hoy "GH"** mediante cédula fijada en tablero de Secretaría de Cámara.

ARTICULO TERCERO: En aplicación del Art. 10º del Reglamento de Procedimientos para el Trámite de Reconocimiento de Personalidad Jurídica de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remitir, en consulta, a la Corte Nacional Electoral la presente Resolución conjuntamente con el Informe Resumen de los antecedentes del presente trámite a ser elaborado por la Secretaría de Cámara, acompañando además la documentación que contenga el nombre, sigla, símbolo, colores, emblema y nomina de fundadores registrados.

ARTICULO CUARTO: Por la Dirección de Informática efectúese el registro de los simpatizantes en el Padrón Departamental de Simpatizantes.

ARTICULO QUINTO: De conformidad al artículo 14º de la Ley 2771, se autoriza a la Agrupación Ciudadana **Guarayos Hoy "GH"** a efectuar la publicación de la presente Resolución, a su costo y por cuenta propia, en un medio de prensa de circulación departamental.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

[Firmas y sellos de los miembros del Tribunal Electoral Departamental]

Lic. William Padilla Méndez
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Santa Cruz - Bolivia

Dr. Mario Orlando Parada Velasco
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Santa Cruz - Bolivia

Dr. José Ernesto Zambrana Serrate
VICE-PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Santa Cruz - Bolivia

Ing. David Antelo Gil
VOCAL
SALA PROVINCIAS
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Santa Cruz - Bolivia

Dr. Sonia Eliana Roca Serrano
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Santa Cruz - Bolivia

Dr. O. Fernando Castedo Cadarín
VOCAL
SALA ANDRÉS IBÁÑEZ
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
Santa Cruz - Bolivia

Dr. Víctor Hugo Claude Blanco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Santa Cruz - Bolivia

Dr. DAEN. Santos Gómez Hoyos
VOCAL
SALA PROVINCIAS
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Santa Cruz - Bolivia

Dr. Marco Antonio Monasterio Maris
SECRETARIO DE CAMARA
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
Santa Cruz - Bolivia